

sivas todos los renglones que habían sido materia de reserva, sin que quede ninguno pendiente, se declaran terminadas la discusión y la votación del proyecto referente a la reforma arancelaria...

El señor DEVESCOVI (interrumpiendo). — Perdón, señor Presidente. Yo creo que hay un dictamen en Mesa.

El señor PRESIDENTE (continuando). — Señor diputado: a eso íbamos.

La declaración que acaba de hacer la Mesa es referente tan sólo al proyecto principal. Iba a anunciar, precisamente, que existían dos proyectos conexos con el proyecto principal de arancel, respecto de los cuales la Comisión Principal de Hacienda ha evacuado dictamen y que la Mesa va a cumplir con poner en debate en seguida.

Precisamente va a darse cuenta del proyecto suscrito por los señores diputados por Lima, que tiene dictamen de la Comisión.

El señor RELATOR leyó.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor diputado solicita el uso de la palabra se procederá a votar.

El señor MORAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Huarás puede hacer uso de la palabra.

El señor MORAN. — No esperaba que en la sesión de hoy se tratara de un asunto de tanta importancia como éste, por lo que no he podido traer los documentos, que ofrezco presentar mañana, para fundamentar mi oposición al proyecto de ley sustentado sobre el memorial de los señores industriales en molinos de trigo. También tengo que manifestar, señor, que no se encuentra presente el señor Maúrtua, que desde el primer momento se opuso a esa iniciativa y cuya colaboración ha sido como siempre muy eficaz y muy oportuna en todas estas cuestiones. Por estas consideraciones, señor Presidente, insinúo a la Mesa quiera diferir a mi solicitud, para que esta cuestión se vea el día de mañana. Hasta los autores de la ley están ausentes, excepción hecha del señor diputado Devéscovi.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Huarás propone el aplazamiento.

El señor MORAN (interrumpiendo). — Hasta el día de mañana.

El señor DEVESCOVI. — Difiero a la indicación del señor diputado.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo la Cámara cumplido con el objeto de la sesión permanente, se levanta la sesión.

Eran las 8 h. 20' p. m.

Por la Redacción.

L. E. Gadea.

SESION DEL DIA MARTES 20 DE MARZO DE 1923

Presidencia del señor doctor Jesús M. Salazar

SUMARIO.—ORDEN DEL DIA.— El señor Presidente promulga la ley que contiene el contrato celebrado por el Supremo Gobierno con el señor William Dunsmuir, sobre construcción de ferrocarriles en la República.—Se declara expedito para incorporarse a la Cámara, como diputado nacional por Carabayla al señor Adrián Toro, quien presta el juramento reglamentario.—Concedese al señor Serrano, diputado por Acomayo, la licencia que solicita.—Se apruebe la revisión que dedica al sostenimiento de la Universidad Mayor de San Marcos el producto de la sisas de cerdos y otros.—Concedese autorización al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con el proyecto enviado a la Cámara, venda sin subasta pública algunos lotes de terreno en la prolongación de la Avenida 28 de Julio.—Queda aprobada la revisión que adjudica algunas propiedades del fisco a la Sociedad de Beneficencia de Huarás.—La Cámara acuerda no insistir en el artículo 30. del proyecto que delimita a SuperPuerto, suprimido en revisión por el Senado.—Apruébase el proyecto que crea algunos impuestos en la provincia de Contumazá.—Se discute el proyecto sobre impuesto móvil a la internación de la harina de trigo.—Discursos de los señores Devéscovi, Encinas y Sayán Palacios.—Procediéndose a votar, y rectificada la votación, quedó aplazada por falta de número.

PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 40' p.m. con asistencia de los señores Mariátegui, Manchego Muñoz, Frisancho, Leguía, Pró y Mariátegui, Alonso, Alva, Alvarez, Añáños, Arévalo (don Santiago), Basadre, Cabrera, Castro, Cisneros, Cobán, Chávez, Devéscovi, Encinas, Gamboa Rivas, García, Gildemeister, González Zúñiga, Iglesias, Lanatta, Larrauri, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Lean, Maceo Pastor, Málaga Santolalla, Mármol, Martínez, Morán, Noel, Nosiglia, Noriega del Aguila, Pállete, Patiño, Patiño Samudio, Peñalozza, Pérez Velásquez, Perochena, Raygada, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salcedo, Sayán Palacios, Solar (don Manuel), Ugarte, Urquiza, Vega, Vidalón, Villacorta y Vilanueva, y actuando como Secretarios los señores Urbina y Calle, fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Faltaron a la lista, los siguientes señores: Abad, Arangoitia, Arévalo (don

Víctor), Baca, Barúa Ganoza, Barrios, Barrós, Casas, Caso, Corbacho, Checa Eguiguren, Delgado Vivanco, Espinosa, Guevara, Gutiérrez, Irigoyen, Leigh, Lízares Quiñones, Luna (don Ezequiel), Mac-Cord, Martinelli, Maúrtua, Nadal, Núñez Chávez, Osores, Palma, Pancorbo, Pardo, Pérez Figuerola, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rodríguez Larrain, Ruiz Bravo, Solar (don Juan Miguel), Souza, Tello y Torres Balcázar.

Con licencia faltaron los señores Otero y Serrano; y, con aviso, los señores Olivares y Yáñez León.

Por encontrarse enfermo dejó de concurrir el señor Jiménez.

El señor RELATOR dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al pedido del señor Encinas, relativo a la muerte del obrero Marcelino Aguirre.

Del mismo, relacionado con el pedido del señor Basadre acerca del fallecimiento del diputado nacional por la provincia de Huancané, doctor don Juan de Dios Salazar Oyarzábal.

Con conocimiento del señor diputado por Puno y de la Cámara, respectivamente, se mandaron al archivo.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado por el señor Presidente de la República, recomendando el despacho del proyecto que autoriza al Ejecutivo para ampliar la emisión de bonos de la Deuda Interna en la cantidad necesaria, con el objeto de pagar la reclamación del súbdito italiano señor Oliveri.

Se mandó tener presente.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo cien ejemplares de la exposición de motivos y del proyecto de ley de Presupuesto General para el presente año.

Se mandó avisar recibo, hacer la distribución correspondiente entre los señores diputados y archivar.

Del señor Ministro de Fomento, rubricado por el señor Presidente de la República, sometiendo a conocimiento de la Cámara el proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para vender los lotes de terreno excedentes en la prolongación de la Avenida "28 de Julio", ubicados al costado derecho y con frente a dicha Avenida, entre la esquina del girón Washington y la Avenida de la Magdalena.

El señor URBINA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Huanta.

El señor URBINA.—Señor Presidente: Solicito, dada la sencillez del proyecto, el cual tiende a que se urbanice la prolongación de la Avenida "28 de

Julio", zona importante de la ciudad de Lima, que se dispense el proyecto del trámite de Comisión, para que pase hoy a la orden del día.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden dispensar del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el señor diputado por Huanta, lo manifestarán. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.—A la orden del día.

Continuando el despacho, se dio cuenta del siguiente oficio:

Del señor Presidente del Senado, enviando, para su revisión por esta Cámara, el proyecto de ley que crea el impuesto denominado sisa de cerdos, extensivo al ganado vacuno y lanar, para el sostenimiento de las universidades de la República.

El señor NORIEGA DEL AGUILA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Moyobamba.

El señor NORIEGA DEL AGUILA.—Señor Presidente: Me permito solicitar de la benevolencia de la Mesa se sirva consultar a la Cámara si acuerda dispensar del trámite de Comisión al proyecto venido de la Colegisladora; dispensa que solicito, no sólo por la circunstancia de ser sencillo, sino, aun más, por la circunstancia de que este proyecto está destinado a un noble fin como es el de proporcionar rentas a una institución respetable. Y lo pido también teniendo en cuenta una tercera circunstancia, y es que la Cámara ha venido formándose opinión sobre el proyecto de que se ha dado cuenta, porque precisamente cuando se discutía en el de reforma arancelaria el renglón correspondiente a la importación de ganado, se dijo que existía el proyecto actual, que gravaba con un impuesto al ganado en beneficio de la instrucción en el país.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden dispensar del trámite de Comisión al proyecto a que se ha referido el señor diputado por Moyobamba, lo manifestarán. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.—A la orden del día.

—Prosiguiendo el despacho se dió cuenta de un oficio con que el señor Presidente del Senado remite el proyecto sustitutorio que ha aprobado la Colegisladora, referente al establecimiento de un impuesto al ganado que se exporte de la provincia de Chucuito, con destino a la construcción de caminos y obras de saneamiento en la indicada provincia.

El señor SALCEDO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Chucuito.

El señor SALCEDO. — Solicito, señor Presidente, que se dispense del trámite de Comisión el proyecto de que acaba de darse cuenta, porque se trata de un asunto que va a distraer sólo por breves instantes la atención de la Cámara, y porque es de mucha importancia para la provincia que represento.

El señor PRESIDENTE. — Este proyecto ha sido aprobado por la Cámara; pasó al Senado, donde ha sufrido modificaciones, y viene ahora aquí nuevamente, para que se discutan aquellas modificaciones.

Los señores que acuerden que este asunto pase a la Orden del Día, lo manifestarán. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado. A la Orden del Día.

Se prosiguió dando cuenta de los siguientes oficios.

De los señores secretarios del Senado acusando recibo de la nota en que se les comunica el sensible fallecimiento del que fue diputado nacional por la provincia de Huancané, doctor Juan de Dios Salazar Oyarzábal.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó al Archivo.

Del Presidente de la Asamblea General de Clubs Leguistas, expresando a la Cámara la condolencia de ese centro por la desaparición del señor doctor Salazar y Oyarzábal.

Se mandó acusar recibo y archivar.

CABLEGRAMA

Del excelentísimo señor Serrato, Presidente de la República Oriental del Uruguay, agradeciendo la felicitación de la Cámara con motivo de su ascensión al poder.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó al archivo, disponiéndose su publicación.

Del diputado nacional por Arequipa, señor Núñez Chávez, enviando su pesame a la Cámara por el sensible fallecimiento del señor doctor Salazar y Oyarzábal.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó archivar.

TELEGRAMAS

De los diputados por Huaylas y por Sullana, señores Sousa y Leigh; de los vecinos de Huancané, señores Gamarra, Barriga y González, y del Alcalde de la misma provincia, deplorando la muerte del que fue diputado por dicha circunscripción, doctor Salazar Oyarzábal.

Con conocimiento de la Cámara, se mandaron archivar.

De varios vecinos de Chincha, relativo a los bienes del Colegio Nacional de San Luis Gonzaga de Ica.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó agregar a sus antecedentes.

RADIOTELEGRAMA

Del senador por Arequipa, señor del Prado, aunándose al duelo de la Cámara por el fallecimiento del que fue su antiguo miembro, doctor Salazar Oyarzábal.

Con conocimiento de la Cámara, se mandó al archivo.

PROYECTO

Del señor Urbina, dictando algunas medidas para que los notarios públicos constaten la identidad personal de los que intervengan en la celebración de contratos ante ellos.

Admitido a debate, pasó a la Comisión Principal de Legislación.

DICTAMENES

De la Comisión Electoral, en el proceso relativo a la diputación nacional por Carabaya.

El señor PRESIDENTE. — En Mesa.

El señor PATINO SAMUDIO. — Como conozco los detalles del proceso eleccionario de la Provincia de Carabaya, solicito que se dispense la firma que falta al dictamen de que se acaba de dar cuenta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden dispensar la firma que falta al dictamen que se acaba de dar cuenta, para que pase a la Orden del Día, lo manifestarán. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado. A la Orden del Día.

De la Comisión Parlamentaria revisora de los trabajos de instalación de las cañerías de agua potable que lleva a cabo en esta ciudad The Foundation Company.

De la de Instrucción, en el proyecto que establece becas en el Colegio Nacional de Guadalupe para jóvenes paitenos.

Quedaron en Mesa.

RECONSIDERACION

Del señor Delgado Vivanco, respecto a la votación recaída en el proyecto que autoriza al Ejecutivo para reorganizar la institución de policía y gendarmería de la República.

Consultada la Cámara, no fue admitida a debate.

El señor RELATOR leyó un pliego del señor Martínez, relativo al proyecto que reforma el Arancel de Aduanas, en su parte relativa a las medicinas chinas, los extractos blandos y fluidos, las tinturas y los específicos.

El señor PRESIDENTE.—Como se ve, el pliego de que acaba de darse cuenta, aunque no lo expresa, es un pedido de reconsideración, respecto del renglón respectivo, para que en él se introduzcan...

El señor MARTINEZ (interrumpiendo).—No es un pedido de reconsideración, sino, simplemente, una explicación de aquello que está aprobado. Yo, en el curso del debate sobre el arancel, tuve oportunidad de manifestar que debía mantenerse la tarifa señalada en el nuevo proyecto a los medicamentos chinos, por ser exóticos. Expresé igualmente que convenía indicar los específicos que, por servir para la curación de la tuberculosis, debieran gozar de la tasa del 10 por ciento ad valorem.

A los dos fines tiende la moción presentada.

El señor PRESIDENTE (continuando).—Pero es una aclaración sobre algo que está resuelto por la Cámara; de manera que para que obtenga debate se tiene que producir la reconsideración respectiva. La Cámara, que ha tenido la complacencia de escuchar a su señoría, se pronunciará sobre el particular.

Los señores que admitan a debate la reconsideración, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, a conocimiento de la Comisión Principal de Hacienda.

El señor MARTINEZ.—Pido que sea dispensada del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE.—Perdón... No es menester la dispensa de trámite, señor diputado; y en el anuncio de tramitación hecho por la Mesa cabe hacerse inmediata rectificación. Admitida a debate la reconsideración, pasa a la orden del día.

Se va a dar cuenta de los pedidos por escrito.

PEDIDOS

El señor RELATOR da cuenta de un pedido de los señores Peñaloza y otros para que se dirija un telegrama de condolencia a la Cámara de Diputados del Brasil por la muerte de Ruy Barbosa y del decreto dictado por la presidencia mientras la Cámara se hallaba en sesión permanente.

El pedido dice así:

Señor Presidente: La sensible noticia de la muerte del ilustre republicano brasileño Ruy de Barbosa, nos induce a solicitar que se dirija un cablegrama de condolencia a la Cámara de Diputados del Brasil.

Espíritu proteiforme, de mente poderosa y fecunda, de austera educación democrática, su personalidad superior se destaca con el mismo brillo y con

la misma fuerza incontrastable de su autoridad indiscutida, en el periodismo doctrinario y batallador, en la azarosa brega parlamentaria y en los certámenes internacionales donde su verbo inspirado y grandilocuente sostuvo la defensa de los nuevos principios que saturan el ambiente internacional y proclamó, rebelándose contra el titulado privilegio de las naciones fuertes, la reciprocidad de derechos y la igualdad de tratamientos para todos los pueblos libres.

Al asociarse la Cámara de Diputados del Perú al pesar causado por la desaparición de la excepcional figura que evocamos sobrecojidos por la emoción, no hace sino recoger los sentimientos que en esta misma dolorosa hora palpitan en el pueblo entero, tradicionalmente ligado por vínculos imperecederos de moral internacional con la gloriosa República del Brasil.

Lima, 5 de marzo de 1923.

(Firmado) **A. M. Peñaloza**.—**E. Pro-R. Mac-Lean**—**E. Basadre**.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden el procedimiento adoptado por la Mesa se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Los señores Chávez, Mac-Cord, Peñochena y Villanueva (por escrito).—Señor: Próximamente debe inaugurarse en la ciudad de Arequipa el monumento que perpetúe la memoria del eminentísimo poeta y heroico defensor de la independencia nacional don Mariano Melgar, y siendo patriótico que la Cámara de Diputados se asocie a la glorificación de tan preclaro ciudadano:

Solicitamos se sirva acordar la colocación de una corona a nombre suyo en el monumento referido comisionándose para el caso al señor Alcalde de Arequipa, doctor Núñez Chávez, que a la vez es miembro de esta Cámara.

—Consultada la Cámara, fue acordado el pedido.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa teniendo en cuenta que por lo recargado del despacho, en razón de haber estado la Cámara en sesión permanente durante varios días, ha sido menester ocupar parte de la segunda hora en su tramitación, no se cree con la facultad de menoscabar el derecho de los señores diputados que han pedido el uso de la palabra para la estación de los pedidos; por lo que, siguiendo por su parte un criterio de tolerancia, que seguramente coincidirá con la tolerancia misma de la Cámara, va a permitirse conceder la palabra a los señores diputados a que se ha referido.

El señor diputado por Huanta puede hacer uso de la palabra para la estación de los pedidos.

El señor URBINA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Su señoría puede hacer uso de ella.

El señor URBINA.—Señor Presidente: Tengo que ocuparme de una extraña sociedad llamada "Mano Negra", que se ha fundado en la provincia que represento; y también me referiré al estado económico del Concejo de la misma. El mal servicio postal entre esta ciudad y la de Huanta ha retardado la llegada de informes fidedignos que de fuentes imparciales he solicitado sobre estos dos asuntos; y el número considerable de días en los que la Cámara sesionó con carácter continuo, me ha privado de la oportunidad con que debía formular el pedido que hago en esta sesión y presentar el proyecto de ley que acaba de leerse, relativo a la manera de impedir la consumación de atentados contra el derecho de propiedad inmueble.

Se trata, señor Presidente, de una entidad organizada subterráneamente, con personal **ad-hoc**, a la que el pueblo ha bautizado con la denominación de "Mano Negra". Esa sociedad secreta, se dedica a la criminal tarea de apoderarse de bienes inmuebles de ajena propiedad, mediante el conocido sistema de simular ventas por escritura pública, o de inventar créditos no existentes, en igual forma. Este sistema no es nuevo: es viejo y trillado; muchos de los que se dedicaban desde ahora diez años a ese oficio, hoy se pasean tranquilos, porque nadie se preocupó, con verdadero interés, de hacer caer sobre ellos la sanción legal con todo su rigor; de manera pues, que aun cuando el sistema es antiguo y manoseado, la novedad, en el caso que me ocupa, está en que los malhechores se han organizado debidamente, y hasta designando su personal directivo, según versión popular. Hacer extender escrituras de reconocimiento de créditos imaginarios; utilizar la demencia o imbecilidad de ciertas gentes, para apropiarse de sus bienes, ya sea simulando ventas no realizadas, ya sugestionándolas para hacer extender testamentos fraudulentos, ya apelando a otros embustes, han sido siempre los medios más utilizados por los detentadores de los bienes ajenos, por los que se dedican en Huanta a esta clase de operaciones delictuosas. El vecindario honrado de la ciudad de Huanta conoce muy bien a los escamoteadores de los bienes de personas incautas, con la intervención de complacientes notarios públicos, que se prestan a esos manejos poco edificantes. Como vuelvo a repetir, el origen de este mal social es bien antiguo y la causa estimulante de su repetición es la impunidad con que siempre sus autores han

contado. Como dije en otras oportunidades, son dos las fuentes inagotables en nuestras lacras sociales: la falta de sanción para los delitos, y la falta de premio y estímulo para las nobles y generosas acciones. Aquí nadie se preocupa de proceder bien, porque cuenta de antemano con la más absoluta impunidad de sus crímenes; y nadie se siente animado a sacrificarse por los nobles ideales, porque sabe, también de antemano, que sus esfuerzos loables han de quedar confundidos con las acciones vulgares. Pero hay aún algo más inconcebible: los que buscan el bienestar de los pueblos; los que del cumplimiento del deber han hecho norma indeclinable de procedimiento, los que ponen su bienestar y tranquilidad individual al bienestar colectivo, éhos han sido y son siempre víctimas de odiosas campañas, emprendidas con las armas de la difamación y la calumnia.

Y esto, que pongo como simple ejemplo, corresponde exactamente a la realidad, pues muchos individuos que se apoderaron de casas y propiedades rústicas ajenas, por medio del sistema de escrituras de contratos ficticios e imaginarios; muchos de los que vieron a sus víctimas debatirse en la miseria, ocasionada por la detención de sus propiedades, se pasean ufanos y hasta tienen el cinismo de pontificar de hombres honestos, y, lo que es el colmo de la picardía, tienen la insolencia de scandalizarse ante delitos de esta naturaleza, cuando ellos han sido, desde hace quince años, más o menos, los fundadores de esta perniciosa escuela de latrocinios, con intervención de notarios inescrupulosos. Aquí se repite, una vez más, la eterna historia de los que en sus mocedades cometieron todo género de vilezas y actos repugnantes, y ya de viejos, no teniendo energías físicas suficientes para continuar en el camino del delito, entonan el Mea Culpa, y asumen actitudes "de santos destalados de olvidada sacrifistia". Pero son inútiles esas tartufierías, porque el pueblo los conoce bien, y sus nombres están grabados, con rojos caracteres, en la memoria del pueblo honrado.

Pero, perdonando aquellas flaquezas humanas, que nada tienen de extraño, puesto que el hombre es más propenso a los extravíos que a seguir el camino del bien; manifiesto la necesidad de cautelar los intereses sociales en Huanta, como también en el resto de la República, poniendo a cubierto de esas vivezas la propiedad territorial y urbana, particularmente de los infelices miembros de la raza indígena, los que, como todos sabemos, son las víctimas preferidas de los gamonales y mal-

hechores; no sólo por el analfabetismo característico del indio, sino por su manifiesta incapacidad para defender sus derechos. Y en el caso de Huanta, mi esfuerzo se dirige principalmente a defender los derechos de los moradores de las hermosas campiñas que rodean la ciudad de Huanta; pues, aquellos están en grave peligro de perder sus propiedades, si oportunamente no se pone atajo a los avances canallescos de la "Mano Negra" actual y de todas las "manos negras" que posiblemente se formarán en lo sucesivo; y no sería exagerado decir aún de muchas "manos blancas", cuyas uñas en otros tiempos funcionaron admirablemente en ajetreo de esta naturaleza.

La forma de los delitos que motivan mi pedido, reviste, por lo general, dos modalidades: o se hace intervenir en los supuestos contratos de transferencias de dominio de propiedades rústicas y urbanas, a sujetos imaginarios, asignándoles el papel de supuestos dueños de la cosa enajenada; o se simulan créditos hipotecarios o prendarios, garantizados con el inmueble codiciado por el malhechor. Con uno y otro sistema se llega al mismo fin: apoderarse de lo ajeno.

Este mal social puede remediarlo, o cuando menos, disminuir sus proporciones, sancionando como ley el proyecto que he tenido el honor de enviar a la Mesa. Si bien es cierto que la Ley de Notariado establece la obligación, para los notarios, de identificar a las personas contratantes, de examinar y constatar su capacidad para contratar, y las causas lícitas para obligarse; es también evidente que la Ley del Notariado no establece una severa sanción para los funcionarios notariales que no cumplen rigurosamente sus obligaciones; y aquí está, a mi juicio, el mal; en la lenidad de la sanción penal. A remediar este daño tiende mi proyecto, y por eso suplico a la Cámara, desde ahora, para que preste su aprobación, cuando llegue el momento oportuno.

Ya que me encuentro con el uso de la palabra, voy a molestar por breves momentos más la atención de la Cámara, con una ligerísima exposición del estado económico del Concejo Municipal de Huanta.

Aunque por resolución N° 77 expedida por el Congreso Regional del Centro, debió pasar al Concejo de Huanta la administración de la renta llamada "Alcabala de la Coca", a partir del año 1920, la verdad es que sólo desde 1921 se ha comenzado a entregar dicha renta al Concejo de Huanta, y eso por fracciones pequeñas; pues el Tesorero de aquel Municipio, en su telegrama de 29 de enero último, dice textualmente:

"Alcabala Coca ingresó Tesorería mi cargo sólo desde 1921, seis mil novecientos setentitrés soles, cincuentiséis centavos; y en 1922, trece mil ciento treintinueve soles, treintisiete centavos, inclusive "Ayna".—Cumplio con informarle.—Pedro Rivero."— De suerte, pues, que en los tres años 1920, 1921 y 1922, sólo ha alcanzado a dos mil once libras, dos soles, noventa y tres centavos el total de las entregas hechas por la Compañía Recaudadora al Concejo Municipal de Huanta. Y si tuviera que distribuirse en anualidades ese total, sería distribuido en la modesta suma de seiscientas setenta libras, tres soles y centavos, para cada año. Y como los gastos municipales, presupuestados y debidamente comprobados ascienden, más o menos, a cerca de ochocientas libras anuales, pues en esos egresos municipales no sólo hay que contar la plantilla de empleados, que ocasiona aproximadamente cuarenta libras mensuales, entre todos ellos, no obstante pagarse sueldos mezquinos; sino también gastos urgentes, como apertura de una trocha de Chupascca a Rosario-pita; conclusión de la Casa Cabildo; compra de losas para la pavimentación de la ciudad; construcción de pilas en Cinco Esquinas, Perascucho y Pomacasa; construcción de una verjería para la plaza principal de la ciudad; celebración de las fiestas patrias, cada año, alumbrado público y otros igualmente indispensables, resulta verdaderamente grotesco e irrisorio suponer malos manejos en una renta ridícula de seiscientas setenta libras anuales, a las que, es cierto, hay que sumar las trescientas libras que, en concepto de arbitrios del mercado, remate de los puentes de Huarpa y Mantaro y otros menudos ingresos, recauda anualmente el Concejo de Huanta.

Con todo, los gastos presupuestados y debidamente comprobados de aquel Concejo fluctúan entre setecientas cincuenta a ochocientas cincuenta libras anuales; y si hay algún saldo, ese saldo debe existir en las arcas municipales de Huanta, a disposición del que quiera verlo, pero en cantidad exigua, que por su pequeñez no puede ser objeto de codicia sino de parte de aquellos capaces de imaginar semejantes procedimientos. Pero los ofuscados por la pasión política, los fracasados por su ineptitud personal, no pudiendo vencer a sus adversarios en noble y elevada lucha, inventan malversaciones y despilfarros imaginarios, con el solo propósito de causar daños de orden moral. Como no pudieron vencer, tratan de difamar. Cumplen el viejo y dañoso principio de "calumnia, calumnia, pues de la calumnia, algo queda". Los que siguen este procedimiento de pretender encum-

brarse sobre bases de ajena difamación, deben ser un poco más nobles; yo les invito a que lo sean. Si creen encontrar malos manejos en la administración de las mencionadas rentas, tienen su camino expedito para denunciar ante el Poder Judicial a los autores de esos atentados. El diputado que habla será el primero en acompañarles en esa tarea con todo entusiasmo y decisión, y si tal cosa no hicieren, el público sabrá juzgar la conducta de ellos. Mientras se publique, con abrumadora documentación, todo lo relativo a las rentas municipales de Huanta, y a su administración, quiero que conste esta sencilla exposición en el acta.

El señor PRESIDENTE.—Constará, señor diputado.

El señor Rubio tiene la palabra.

El señor RUBIO (don Miguel).—Señor Presidente: La Sociedad de Ingenieros del Perú nos ha encargado, al que habla y al diputado por el Cerro de Pasco, que pongamos en manos de la Presidencia este memorial relacionado con las rebajas que se introducen en el presupuesto para el sostenimiento de los institutos técnicos nacionales en el Perú. En este memorial la Sociedad de Ingenieros consigna los fundamentos en que se apoya, y hace ver los inconvenientes que habría en llevar adelante las rebajas propuestas, que originariamente un retroceso en el desarrollo material e intelectual de los individuos técnicos en el Perú.

El señor PRESIDENTE.—Se remitirá a conocimiento de la Comisión Principal de Presupuesto, señor diputado.

El señor MORAN.—Deseo conocer la fecha de ese memorial.

El señor RELATOR.—3 de marzo.

El señor MORAN.—Al 20 de marzo? Diecisiete días que se ha tenido para traernos ese memorial, tiempo durante el cual la Comisión de Presupuesto habría podido conocerlo y adoptar alguna disposición conveniente. Lo que hará, supongo, la Comisión de Presupuesto—en cuyo nombre no hablo—es tomarlo en consideración, pero dándose todo el tiempo necesario para estudiarlo.

El señor RUBIO (don Miguel).—Yo creo que la Sociedad de Ingenieros no ha perdido el tiempo a que se refiere su señoría, porque el memorial ha sido redactado después de conocer el presupuesto: antes no lo conocía.

El señor MORAN.—Pero tiene fecha 3 de marzo!

El señor PRESIDENTE.—El memorial ha sido remitido a sus antecedentes.

El señor diputado por Cañete puede hacer uso de la palabra.

El señor NOSIGLIA.—Señor Presidente. El Ministro de Gobierno, en vista de los oficios que le reiteró la Cámara de Diputados en mi nombre,

solicitándole los antecedentes relacionados con el crimen de Mala, ha enviado a esta Cámara todos los documentos del caso. Suplico a la Mesa se remita una copia certificada al señor Ministro de Justicia, a fin de que sea enviada a su vez al Tribunal Correccional que va a conocer sobre el asunto.

El señor PRESIDENTE.—Así se procederá, señor diputado.

El señor NOSIGLIA.—Ya que estoy con el uso de la palabra, tengo que manifestar a la Cámara que el día de hoy se apersonó a mi domicilio una comisión de vecinos de la provincia de Yauyos, con el objeto de poner en mi conocimiento que la autoridad subprefectural de esa provincia comete toda clase de abusos, que ha puesto en subasta el cargo de gobernador, y que recorre la provincia acompañado de un tinterillo muy conocido que acaba de salir de la cárcel de Guadalupe, después de haber suplantado una resolución ministerial. Ese individuo en peregrinación por todos los pueblos de la provincia de Yauyos, y, de acuerdo con el subprefecto, impone cupos, priva de sus ganados a los indígenas y comete toda clase de delitos.

Mi intervención se contrae, señor, a que se pongan estos hechos en conocimiento del señor Ministro de Gobierno, para que, si resultaren comprobados, se inicie inmediatamente un juicio contra esa mala autoridad y se le imponga el castigo necesario. Ya es tiempo, señor, de que se nombren autoridades capaces y honorables, que prestigien al régimen. A cada momento se constata que a las provincias van personas que no sólo no reúnen condiciones de ninguna clase, sino que perpetran todo género de atentados.

Dejo, pues, constancia de esta denuncia, y de que la hago con el objeto de que sea puesta en conocimiento del señor Ministro de Gobierno.

El señor PRESIDENTE.—Se pondrá la denuncia en conocimiento del señor Ministro de Gobierno, para que proceda conforme a sus atribuciones.

El señor diputado por Sandia puede hacer uso de la palabra.

El señor CALLE.—Señor Presidente: La Legislatura Regional del Sur dictó la ley número 17 en virtud de la cual se grava con un impuesto de cinco centavos cada libra de coca procedente de los otros departamentos que se introduzca al de Puno, destinándose el producto de este impuesto a la Escuela de Artes y Oficios de ese departamento. Pero resulta, señor, que a pesar de las gestiones que hice el año 20 en el Ministerio de Hacienda, y a pesar del decreto supremo que reglamenta esa ley, la Compañía Nacional de Recaudación y las autoridades políticas están

cobrando el impuesto por la coca que se produce en el mismo departamento de Puno; y así se da el caso de que la provincia que represento, productora de coca, esté pagando esos cinco centavos por la coca que ella misma produce, con más el hecho de que cuando la coca de Sandia se manda para otras provincias, se vuelve a cobrar el impuesto.

Es indispensable regularizar esta situación, y, en tal virtud, solicito de la Mesa que consulte a la Cámara si acuerda que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda, suplicándole que tenga la bondad de dictar las órdenes convenientes, a fin de que se cumpla la ley tal como ha sido dictada, y que se diga a las autoridades y a los receptores de contribuciones que en el departamento de Puno no deben cobrar nada por la coca que se produce en el mismo departamento.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden dirigir un oficio al señor Ministro de Hacienda recomendándole que dicte las medidas convenientes para corregir las irregularidades que acaba de denunciar el señor diputado por Sandia y que disponga que en cumplimiento de la ley citada, se proceda con la mayor severidad en su ejecución, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio, señor diputado.

El señor diputado por Castilla puede hacer uso de la palabra.

El señor PEROCHENA.—Señor Presidente: Cada día son mayores las irregularidades que se notan en el servicio de tranvías establecido por las Empresas Asociadas. Tanto los periódicos de la localidad como las personas que tienen oportunidad de ir a los balnearios, se han podido dar cuenta de las manifiestas deficiencias de aquel servicio. Por eso, es indispensable que el señor Ministro de Fomento intervenga una vez por todas, corrigiendo tales deficiencias y poniendo personas que vigilen el referido servicio.

Pido, pues, señor Presidente, que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento con el objeto de recomendarle que atienda la situación de mal servicio de los tranvías eléctricos.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden que se oficie al señor Ministro de Fomento, recomendándole, como lo pide el señor diputado por Castilla, que disponga lo conveniente para regularizar el servicio de tranvías eléctricos, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se va a pasar lista para la segunda hora.

El señor ENCINAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor ENCINAS.—Solicito, señor Presidente, que se pase un oficio al señor Ministro de Justicia para que este funcionario ordene a la Tesorería Fiscal que, siquiera por humanidad, atienda a los presos de la cárcel de Puno. Estos presos, señor, han tenido que salir y recorrer las calles de la ciudad de Puno pidiendo limosna, porque es tal la situación en que se encuentran esos infelices que ni las autoridades ni la misma Sociedad de Beneficencia han podido hacer nada por ellos, a consecuencia de la difícil situación económica por la que atraviesa ese departamento. Con todo, señor, sociedades particulares, personas de espíritu caritativo, los han atendido en lo que les ha sido posible.

Si el Estado no tiene los recursos necesarios, no le queda más remedio que cerrar la cárcel y dejar que los presos se vayan! Matarlos de hambre es sencillamente observar una conducta que se encuentra en pugna con todos los dictados de la más elemental humanidad.

Por estas consideraciones, señor, suplico que, sin esperar la aprobación del acta, se dirija un oficio al señor Ministro de Justicia; pero advirtiéndole que no se trata de llenar un simple papel protocolario. Porque puede suceder lo que ha sucedido otra vez cuando hice igual pedido respecto de los preceptores del departamento de Puno: que ha contestado, en nota más o menos atenta a la Cámara, manifestando que había dado las órdenes convenientes para atender el pedido; pero aquellas órdenes o no llegaron o no se hizo caso de ellas. La situación de los presos requiere una solución inmediata.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden que se dirija un oficio al Ministerio de Justicia, en el sentido de que disponga lo conveniente para aliviar la situación precaria de los presos de la cárcel de Puno, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

Los señores que acuerden que el oficio se pase sin esperar la aprobación del acta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—Acordado el pedido.

Se va a pasar lista.

Siendo las 6 h. 45' p. m. se pasó lista, a la que contestaron los siguientes señores: Mariátegui, Manchego Muñoz, Urbina, Frisancho, Leguia, Pró y Mariátegui, Alonso, Alva, Alvarez, Añanás, Arangoitia, Arévalo (don Santia-

go). Arévalo (don Victor), Barrios, Basadre, Cabrera, Calle, Castro, Cisneros, Cobián, Chávez, Devéscovi, Encinas, Gamboa Rivas, García, Gildemeister, González Zúñiga, Iglesias, Lannatta, Larrauri, Luna (don Luis F.), Luna Iglesias, Mac-Lean, Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Mármol, Martínez, Morán, Noel, Nosiglia, Noriega del Águila, Palma, Pallete, Patiño, Patiño Samudio, Peñaloza, Pérez Velásquez, Perrochena, Raygada, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salcedo, Sayán Palacios, Solar (don Manuel), Ugarte, Urquiza, Vega, Vidalón, Villacorta y Villanueva.

SEGUNDA HORA

El señor PRESIDENTE.—Con más del quórum reglamentario, continúa la sesión en su segunda hora.

ORDEN DEL DÍA

El señor PRESIDENTE, puesto de pie, promulga la siguiente ley:

JESUS M. SALAZAR

Presidente de la Cámara de Diputados

Ejercitando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución del Estado, las facultades de Presidente del Congreso Nacional.

Por cuanto:

El Congreso ha dictado la resolución siguiente:

Lima, 10 de febrero de 1923.

Señor:

El Congreso ha resuelto aprobar el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el señor Robert William Dunsmuir, para la construcción de ferrocarriles, en los términos que constan de las cláusulas siguientes:

Artículo 10.—El concesionario se obliga a construir las siguientes líneas férreas:

A—De Huancayo a Ayacucho.

Continuar la construcción del ferrocarril de Huancayo a Ayacucho, pasando por La Mejorada y por un punto intermedio entre ésta y Huancavelica.

Se obliga, igualmente, a construir un ramal entre este punto y Huancavelica.

B—De Chimbote a Tambo del Sol.

Continuar y concluir el ferrocarril que, partiendo de Chimbote, llegue a Tambo del Sol, pasando por Cará, Huarás y Recuay.

C—De Tambo del Sol al Ucayali.

Continuar la línea de Tambo del Sol a Pucalpa, sobre el río Ucayali.

D—De Ayacucho al Cuzco.

Construir un ferrocarril de la ciu-

dad de Ayacucho a la del Cuzco, pasando por o cerca de Abancay.

E—De Pisco a Huancavelica.

Construir un ferrocarril de la ciudad de Pisco o de algún otro punto cercano a Huancavelica.

F—De Lima a Pisco

Prolongar la línea de Lurín hasta Pisco o al punto sobre la costa que sea el término de la línea de Huancavelica, a que se contrae el inciso anterior. El ferrocarril de Lima a Pisco se prolongará hasta el Callao.

G—De Chimbote a Lambayeque.

Construir un ferrocarril de Chimbote a Lambayeque.

H—De Chuquicara a Jaén.

Continuar la construcción del ferrocarril de Chuquicara a Jaén, pasando por los pueblos de Santiago de Chuco, Quiruvilca, Huamachuco, Cajabamba, Cajamarca, Hualgáyoc y Chota, o cerca de ellos.

Esta línea tendrá un ramal de derivación a un punto de la costa, que designará el Poder Ejecutivo.

I—Del Ferrocarril del Sur al Madre de Dios.

Construir una línea de un punto del Ferrocarril del Sur a un puerto del Maure de Dios.

CONDICIONES DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 20.—El concesionario se obliga a construir todos los ferrocarriles enumerados en el artículo primero, con trócha no menor de tres pies, o sea 915 milímetros; con rieles de peso no menor de 25 kilos por metro lineal; y a no emplear gradientes mayores de 2 y medio por ciento compensadas, ni curvas de radio menor de 30 metros. Cuando, por la naturaleza del terreno, fuera indispensable pasar los límites señalados para las gradientes y curvas, se requerirá aprobación expresa del Gobierno.

PLAZOS

Artículo 30.—El concesionario se obliga a construir no menos de 150 kilómetros por año de la red ferroviaria a que se contrae el artículo primero, y a terminarla completamente en el plazo de 15 años, contados desde la fecha en que se perfeccione el presente contrato.

Queda, asimismo, obligado a construir y entregar al tráfico público el ferrocarril de Huancayo a Ayacucho, antes del 9 de diciembre de 1924.

Igualmente, se obliga a llevar hasta Recuay el ferrocarril a que se refiere el inciso B del artículo 10.; y hasta Cajamarca aquel a que se contrae el inciso H del mismo artículo, en el plazo máximo de 5 años, contados desde

el perfeccionamiento del presente contrato.

PLANOS Y ESTUDIOS

Artículo 4o.—Dentro del primer año, a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, el concesionario entregará al Ministerio de Fomento los cróquis de los reconocimientos de la ruta que haya escogido para los ferrocarriles de Huancayo a Ayacucho, de Pisco a Huancavelica, de Lurín a Pisco, de Chimbote a Recuay y de Chuquicara a Jaén; y, dentro del segundo año, los correspondientes a los demás ferrocarriles.

Asimismo, entregará a dicho Ministerio, los estudios y planos definitivos de todas las líneas, por secciones de 10 o más kilómetros. El Gobierno hará las observaciones que tuviere por conveniente dentro de los 30 días siguientes a cada presentación; siendo entendido que, si no los formulara dentro del plazo indicado, se considerarán aprobados dichos estudios y planos; y el concesionario podrá proceder, sin responsabilidad ulterior, a construir las secciones a que se refieren.

EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES

Artículo 5o.—En relación con la explotación de los ferrocarriles, este contrato reconoce a favor del concesionario los derechos siguientes:

Explotar por su cuenta los ferrocarriles que construya y los que el Gobierno debe entregarle, según lo estipulado más adelante, por el plazo de 45 años, a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, vencido el cual pasarán al Gobierno con todo el material fijo y rodante y cuanto les pertenezca y les sea accesorio, en perfectas condiciones y en número y calidad igual al que tuvieran 5 años antes de vencido este plazo, sin gastos de ninguna clase para el Gobierno y libres de todo gravamen real o hipotecario, cualquiera que fuera su naturaleza. La explotación de los ferrocarriles se hará con sujeción al reglamento general y demás leyes y disposiciones que rijan sobre la materia.

ARRENDAMIENTO

Artículo 6o.—El concesionario tendrá derecho a transferir el usufructo que se le concede por este contrato a otra persona o personas, compañía o compañías, en una o más de las líneas férreas, con o sin sus almacenes y muelles siempre con la debida aprobación y consentimiento del Gobierno y sólo por el tiempo que, según este mismo contrato, tiene derecho a explotarlos.

DERECHOS DE ADUANA Y CONSULARES

Artículo 7o.—El concesionario gozará de exoneración de derechos de aduana y consulares, durante el periodo de 33 años, sobre los durmientes, rieles, eclusas, locomotoras, tanques, coches y carros diversos para ferrocarriles; clavos y tornillos apropiados para los mismos, postes y alambres telegráficos, puentes metálicos, cemento maderas y aparatos y materiales no menudos y absolutamente indispensables que internen por los puertos de la República, para la construcción y conservación de las líneas férreas, de los muelles y sus almacenes de depósitos.

También gozará, durante el mismo periodo, de igual exoneración para las maquinarias y herramientas necesarias para las instalaciones de las factorías de los distintos ferrocarriles y para las maderas, aceros y demás materias primas que se requieran para la construcción o reparación del material rodante en dichas factorías; todo esto en la cantidad que el Gobierno considere necesaria para tales fines; quedando el concesionario sometido a lo dispuesto por las resoluciones supremas de 10 de julio de 1904 y de 2 de junio de 1905, y a cualesquiera otra disposición que el Gobierno juzgue prudente adoptar para el resguardo de los intereses fiscales.

DERECHOS PREFERENCIALES

Artículo 8o.—Durante el plazo de 33 años, a partir de la fecha en que el presente contrato entre en vigencia, y dentro de una zona de 25 kilómetros a ambos lados de las líneas proyectadas, el Gobierno se obliga a no otorgar permisos y concesiones para construir líneas férreas que corran paralelamente a las enumeradas en el artículo primero de este contrato.

Se obliga, asimismo, a no construir ni otorgar concesión o concesiones para la construcción de ferrocarriles, cuya explotación por el Gobierno o por terceros pueda tener como consecuencia una disminución en las entradas de los aquí proyectados, sin dar al concesionario preferencia, en igualdad de condiciones, para que construya y explote dichas líneas.

Se reconoce, igualmente, un derecho preferencial a favor del concesionario, para que construya ramales o líneas subsidiarias a los que se refiere el presente contrato, en las mismas condiciones establecidas en el artículo segundo; pero, si el Gobierno o terceras personas se interesan en la construcción, hará uso de esa preferencia, otorgando una garantía doble de la

que puede exigirse a cualquier otro proponente.

Las preferencias a que se refiere este artículo regirán sólo por tres meses, a partir de la fecha en que se notifique al concesionario las condiciones en que debe hacerse el ferrocarril materia de la preferencia.

Estas preferencias no afectan, en modo alguno, los derechos ya adquiridos por cualquiera persona o compañía.

TARIFAS

Artículo 90.—Las tarifas para el servicio público de los ferrocarriles y muelles serán establecidas por acuerdo entre el Gobierno y el concesionario y revisadas cada 5 años, en la misma forma.

PASES Y CORREOS

Artículo 100.—Tendrá pase libre en todas las líneas: El Presidente de la República y su Casa Militar, los Presidentes de las Cámaras Legislativas, sus ayudantes y las comisiones de ferrocarriles y parlamentarios que las Cámaras designen, los Ministros de Estado, el Jefe de Estado Mayor y Comandantes Generales, el Director de Obras Públicas, los jefes de las secciones del ramo, los ingenieros inspectores de los ferrocarriles, los prefectos y subprefectos en las circunscripciones de su mando, los agentes de policía uniformados que viajen en comisión del servicio y los empleados de correos y telégrafos en las secciones en que estén de servicio.

Los empleados de la administración pública y los militares uniformados en servicio activo, la tropa con su equipo y material de guerra, se transportarán con el 50 por ciento de rebaja del precio de la tarifa que rija para el público; igual rebaja se hará para los materiales y herramientas necesarias para las obras públicas que se efectúen por cuenta del Gobierno y para los materiales y herramientas que requiera la construcción de otros ferrocarriles de servicio público, que no sean del concesionario.

El transporte de las valijas de la correspondencia en todos los ferrocarriles que construya el concesionario, será gratuito; y el de las valijas de encomiendas, se sujetará a la tarifa que se establezca por acuerdo entre el concesionario y el Gobierno.

Los trenes militares serán suministrados al Gobierno por la cuarta parte de la tarifa que rija para el público.

Queda, también, exento el Gobierno, del pago de las tarifas en todas

las líneas telegráficas y telefónicas que extienda el concesionario.

MUELLES Y ALMACENES

Artículo 110.—El concesionario tendrá derecho a construir y explotar por su cuenta muelles y almacenes con materiales de fierro o de cemento armado, según planos y estudios aprobados por el Gobierno, en los puertos marítimos y fluviales que sirvan de puntos terminales a los ferrocarriles proyectados.

Para estos fines, el Gobierno se obliga a cederle gratuitamente los terrenos de propiedad del Estado o de Municipalidades, que sean de libre disposición y que fueren necesarios; pudiendo el concesionario, previo pago de indemnización justificada, expropiar los demás que requiriese para estas obras y que pertenezcan a particulares; pues, por el presente, se declara de utilidad pública todas ellas.

En la oportunidad debida, el concesionario presentará al Gobierno los estudios y planos de las obras a que se refiere este artículo, rigiendo para la aprobación de ellos lo dispuesto en el artículo cuarto.

DERECHO DE PREFERENCIA SOBRE MUELLES

Artículo 120.—Durante el plazo de 33 años, se obliga el Gobierno a no construir ni explotar directamente, ni otorgar a terceros nuevas concesiones para la construcción o explotación de muelles en los puertos marítimos o fluviales que sirvan de puntos terminales a los ferrocarriles proyectados, ni a explotar directamente o renovar las concesiones existentes en la fecha, sin dar al concesionario preferencia, para que, en igualdad de condiciones, se encargue de dichas explotaciones. Las estipulaciones que preceden no son aplicables al puerto del Callao.

La obligación que asume el Gobierno respecto de los muelles, es sin perjuicio de conservar absoluta libertad para la construcción de muelles y demás obras marítimas de carácter militar.

Es entendido que los puertos de la costa que sirvan de puntos terminales a los ferrocarriles que se construyan, dentro de este contrato, serán declarados puertos mayores en cuanto se inicien los trabajos de construcción.

FERROCARRILES DEL GOBIERNO

Artículo 130.—El Gobierno permitirá que el concesionario construya nueva línea de Chimbote o de un punto cercano a este puerto, a Tablones, si

no lograse llegar a un arreglo con la Peruvian Corporation, mediante el cual ésta le transfiera los derechos que tiene sobre dicha línea, según contrato de 11 de enero de 1890 y de 20 de junio de 1907; y cederá también el concesionario para los fines de este contrato, todas las secciones construidas y los terraplenes ya hechos o en ejecución en las líneas de Chimbote a Recuay y de Chuquicara a Cajamarca, de Tambo del Sol al Ucayali y de Huancayo a Ayacucho, junto con los estudios que tenga sobre dichos ferrocarriles y sus materiales fijos y rodantes. La Peruvian Corporation queda, desde luego, autorizada para realizar la transferencia del usufructo del ferrocarril de Chimbote a Tablones. El concesionario reintegrará al tesoro las 80 mil libras peruanas, importe del gravamen que pesa sobre la sección del kilómetro 57 al 104 del ferrocarril de Chimbote a Recuay, reintegro que efectuará en cuanto el presente contrato quede perfeccionado.

La entrega de todas las secciones en construcción y de ferrocarriles en explotación a que se refiere este artículo, se verificará bajo de inventario.

ENTREGA DE LINEAS AL TRAFICO

Artículo 140.—Las líneas ferreas serán recibidas y entregadas al tráfico público, a medida que se vayan construyendo por tramos de 10 o más kilómetros.

DERECHO DE VIA

Artículo 150.—El Gobierno cederá gratuitamente al concesionario todas las tierras de libre disposición del Estado y de Municipalidades que sean necesarias para la construcción de la vía, estaciones, desvíos, factorías y demás accesorios de los ferrocarriles. En cuanto a los terrenos de particulares y de comunidades, serán expropiados en la forma siguiente: El concesionario solicitará, en cada caso, que el Gobierno declare necesaria la expropiación; y en el mismo decreto en que tenga lugar la declaración, se designará el ingeniero del Estado que deba hacer la tasación del inmueble por expropiar. Hecho esto y depositado por el concesionario su importe en el Banco de Reserva, a disposición del propietario, el concesionario tendrá el derecho de no ser estorbado en forma alguna al tomar posesión de los terrenos y el aprovechar de ellos, inmediatamente, a fin de que la construcción de los ferrocarriles pueda verificarse dentro de los plazos fijados. Cualquiera reclamación a que hubiere lugar por parte del propietario se ventilará por cuerda separada.

ESTANCO DEL TABACO

Artículo 160.—Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de la promulgación de la presente ley, el concesionario se obliga a entregar al Gobierno la suma de Lp. 1.245,000.0.00 (un millón doscientas cuarenta y cinco mil libras peruanas), que éste destinará al pago del empréstito de la Compañía Recaudadora de Impuestos, de modo de disponer libremente, sin afectación ni gravamen, de la renta del tabaco, que garantiza dicho empréstito.

Artículo 170.—Verificada la entrega de la suma de Lp. 1.245,000.0.00 al Gobierno, éste se obliga a entregar, libre de todo gravamen, la administración del Estanco del Tabaco, por el término de 33 años, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de este contrato, a una compañía nacional con capital suficiente, que el concesionario se obliga a organizar; y que asumirá de modo exclusivo la administración del tabaco en toda la República. La entrega se verificará bajo de inventario y comprenderá las instalaciones, maquinarias y enseres. Dicha Compañía comprará al contado los cigarros, cigarrillos, tabaco, papel, cajetillas y demás materias primas y materiales que existan al hacerse cargo de la administración.

Durante los primeros 15 años de la vigencia del presente contrato, la Compañía depositará en el Banco de Reserva el producto líquido de la renta del tabaco; y este depósito no podrá ser aplicado, sino al pago de sueldos, jornales y materiales e intereses relacionados con la construcción de ferrocarriles.

Vencido el periodo de 15 años a que se refiere el párrafo anterior y una vez terminados todos los ferrocarriles, el concesionario dispondrá libremente del producto neto de la renta del tabaco, durante los 18 años siguientes, de conformidad con los balances de la Compañía.

Artículo 180.—La minuta del contrato de constitución de la Compañía Administradora del Estanco del Tabaco y sus estatutos, serán sometidos a la aprobación previa del Gobierno. Dicho contrato contendrá las condiciones esenciales siguientes:

A—La Compañía Administradora de la Renta ejercerá sus funciones con entera independencia, limitándose el Gobierno a fiscalizar sus actos administrativos por medio de dos personeros que en el seno de ella lo representarán; pero mientras no se concluyan todos los ferrocarriles, los gastos de administración del Estanco, según presupuestos, serán aprobados previamente por el Gobierno.

B—El precio de la venta de los tabacos nacionales o extranjeros, sólo podrá alterarse por razón justificada y con el consentimiento previo del Gobierno, y en todo caso será comercialmente establecido, de modo que deje, por lo menos, la utilidad que hoy obtiene el Estanco.

C—El Gobierno prestará a la Compañía Administradora todo el apoyo necesario para impedir el contrabando del tabaco y hacer efectiva, en todas sus partes, la ley que creó el estanco de esta renta.

D—Durante el plazo de treinta y tres años, ya indicado, no podrá gravarse al Estanco y a la Compañía Administradora con ninguna contribución, excepción hecha de los derechos de importación que pagan los tabacos extranjeros, los que se mantendrán en el tipo que hoy rige.

E—Durante igual plazo no podrá, por ley, restringirse la esfera de acción de la Compañía Administradora, en lo que se refiere al cultivo, manufactura, empleo y venta del tabaco, en cualquiera de sus formas; ni disminuirse las tasas vigentes que norman los precios en que el Estanco vende actualmente los tabacos manufacturados, salvo lo estipulado en el inciso B de este artículo.

F—Una vez que el concesionario haya cumplido con las obligaciones a que se refieren los artículos 20. y 30., adquiriendo, sin lugar a rescisión, el derecho de explotar los ferrocarriles que construya hasta la expiración del periodo de cuarenticinco años fijado en el artículo 30., el Gobierno quedará libre de toda obligación de pagar al concesionario las Lp. 1.245,000.0.00 a que se refieren los artículos 130. y 160., suma que desde este momento adquiere el Gobierno para sí.

En consecuencia, al recuperar el Gobierno la administración del Estanco del Tabaco, por expiración del plazo de que se ocupa el artículo 170., nada tendrá que pagar por razón de esta suma.

G—Cuando el Gobierno adquiera nuevamente la administración del Estanco, la recibirá con sus edificios, maquinarias, plantaciones y, en general, con todo lo que haya servido a la Compañía para la explotación del mismo, durante la vigencia del contrato, libre de todo gravamen.

TERRENOS

Artículo 190.—El Gobierno deberá gratuitamente al concesionario, en propiedad perpetua y absoluta, la mitad de los terrenos de libre disposición del Estado que existan dentro de una zona de veinticinco kilómetros, a ambos lados de las líneas férreas que cons-

truya, en cumplimiento de este contrato, en lotes hasta de treinta y un mil doscientas cincuenta hectáreas cada uno, alternados con otros de igual extensión, que se reserva el Gobierno, de modo tal que tanto en la dirección paralela, como en la perpendicular a las líneas, tome un lote el concesionario y otro quede de propiedad del Estado.

Artículo 200.—En el caso de que no existieran terrenos de libre disposición del Estado en algunas zonas atravesadas por los ferrocarriles, tendrá derecho el concesionario a que se reemplace los que haya dejado de recibir con otros de igual extensión, que se ubicarán en la mitad de los terrenos que el Estado posea en la zona o zonas que el Gobierno determinará oportunamente; pero siempre en la forma de lotes alternados con el Gobierno, hasta de treinta y un mil doscientas cincuenta hectáreas cada uno.

Artículo 210.—Los terrenos a que se refieren los artículos anteriores, serán de aquellos que no estén cercados ni cultivados, ni de los que correspondan a los lotes reservados para el Estado.

Artículo 220.—El concesionario queda exonerado, durante treintitres años, a partir de la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, del pago de la contribución de predios rústicos y de cualquiera otra contribución predial, por los terrenos que se le conceden, siempre que los conserve bajo su dominio.

Quedará sin efecto esta exoneración para los terrenos de cuyo dominio se desprenda pasando a propiedad de terceros.

Artículo 230.—El concesionario gozará, por el término de 33 años, del derecho exclusivo de explotar, catear y denunciar todos los yacimientos metalíferos, de sustancias minerales, de carbón y de petróleo que existan en los lotes de terrenos que se le otorguen en cumplimiento de este contrato, siempre que sean de libre disposición del Estado, pero no podrá explotarlos sin previamente denunciarlos y tomar posesión de ellos, siguiendo los trámites establecidos en el Código de Minería y en las leyes que rijan en la materia, y quedando obligado al pago de las contribuciones territoriales y de cualquiera otra especie que graven sobre la industria minera en el país.

Para que puedan ser efectivos los derechos que a favor del concesionario reconoce este artículo, y tan pronto como quede perfeccionado el presente contrato, el concesionario someterá a la aprobación del Ministerio de Fomento un plano general de la zona o zonas que desea reservar para los terrenos

a que tenga derecho, conforme a este contrato, y en armonia con lo que dispone la primera parte del artículo 4º sobre entregá de croquis de reconocimiento. Aprobado dicho plano provisional, el Gobierno dictará la resolución respectiva, prohibiendo por todo el tiempo necesario, que se acepten denuncias o se admitan solicitudes de concesión en la zona o zonas que al efecto se reserven. Expedidos los títulos definitivos sobre los terrenos que recibirá el concesionario, de acuerdo con este contrato, se expedirá, en cada caso, nueva resolución, dejando sin efecto la prohibición respecto a la zona o zonas que queden libres. Se procederá, de igual modo, cuando, por razón de cambio de ruta en los ferrocarriles, proyectados o en construcción, el concesionario y el Gobierno, de común acuerdo, convengan en abandonar zonas determinadas.

CONCESIONES DE AGUA

Artículo 240. — De las aguas de libre disposición del Estado que existan en los ríos, lagos y manantiales, vecinos de los ferrocarriles, terrenos, poblaciones, minas y yacimientos a que se refiere este contrato, concederá también el Gobierno el caudal que necesite el concesionario para utilizarlo en fuerza motriz, en usos industriales y domésticos, con sujeción a las leyes que rigen en la materia. El concesionario tendrá también el derecho de expropiar las aguas particulares que se necesiten para el aprovechamiento de los ferrocarriles.

DERECHO DE CONDUCIR PETROLEO O AGUA POR CERERIAS

Artículo 250. — El Gobierno reconoce al concesionario el derecho de implantar tuberías y hacer las instalaciones necesarias para la conducción de petróleo o agua. Llegado el caso, se obliga a cederle gratuitamente las fajas o extensiones de terreno de libre disposición del Estado que requiera para estos fines. Le facilitará, asimismo, la expropiación de terrenos de particulares que resultasen necesarios para dicho objeto, declarando la implantación de tuberías e instalaciones como obra de utilidad pública. Las expropiaciones se realizarán por cuenta y costo del concesionario.

EXONERACION DE IMPUESTOS

Artículo 260. — El concesionario está exento del pago del impuesto de registro, o sea el que grava el movimiento de capitales, de derechos de inscripción en los registros de la propiedad y mercantil y de cualquiera otra clase de impuestos y contribuciones creados o

por crearse y que le corresponda pagar al constituirse la compañía que organice para la administración de la renta del tabaco y para la construcción y explotación de los ferrocarriles o demás fines contemplados. Esta exoneración comprenderá a todas las compañías subsidiarias que organice para realizar los propósitos de este contrato, durante el plazo de 35 años, a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Durante igual plazo, estarán libres de los mismos impuestos a que se refiere el párrafo anterior, los aumentos de capitales de dichas compañías, los contratos que celebren, los bonos que emitan y sus respectivos cupones, en cuanto sean concernientes a los fines del presente contrato. La explotación de los ferrocarriles, muelles y almacenes, estará exenta de toda clase de impuestos y licencias, sean fiscales, municipales o creados por leyes especiales.

Artículo 270.—El Gobierno se obliga a dar al concesionario posesión provisional de los terrenos a que se refiere este contrato, cuando los planos que presente para la construcción de los ferrocarriles hayan sido aprobados por el Gobierno y cuando comience la construcción de las líneas que van a atravesar los terrenos a que este artículo se refiere.

TITULOS DEFINITIVOS

Artículo 280.—El Gobierno otorgará al concesionario títulos definitivos de propiedad de los terrenos que le corresponda recibir a razón de 2,500 hectáreas por cada kilómetro de ferrocarril que construya. Dichos títulos se otorgarán a medida que sean entregadas al tráfico público las secciones de cada vía, según lo prescrito anteriormente.

CLAUSULAS PENALES

Artículo 290.—Si el concesionario no cumple con terminar el ferrocarril de Huancayo a Ayacucho y con llevar hasta Recuay el de Chimbote a Tambo del Sol y hasta Cajamarca el de Chuquicara a Jaén, dentro de los plazos señalados en los párrafos 2º. y 3º., pagará al Gobierno una multa de Lp. 50 mensuales, por cada kilómetro que falte de dichas líneas, hasta su terminación en los lugares mencionados. El producto de estas multas incrementará el fondo para los ferrocarriles que el Gobierno construya por su cuenta.

Si en cualquier año dentro de los 15 correspondientes al período de construcción de los ferrocarriles, el concesionario no hubiera construido el mínimo de 150 kilómetros a que se refiere el párrafo 1º. del artículo 3º., pagará al Gobierno una multa de Lp. 50 mensuales por cada kilómetro que ha-

ya dejado de construir; si trascurre otro año sin que construya los 300 kilómetros a que está obligado, continuará pagando la misma multa de Lp. 50 mensuales por cada kilómetro que haya dejado de construir.

Es entendido que al hacer el cómputo del kilometraje construido, el número de kilómetros que el concesionario construya en cada año, será tomado en consideración, y que todo exceso sobre el mínimo estipulado en el párrafo 1o. del art. 3o. será computado para cubrir el déficit en que pudiera incurrir en años posteriores.

Es entendido, además, que las multas fijadas en el presente artículo no serán aplicadas al concesionario, ni continuarán devengándose desde el momento en que se solicite del Gobierno la rescisión del contrato en la forma prevista.

Si en tres años consecutivos dentro del período de construcción, el concesionario no hubiera construido los 450 kilómetros a que está obligado, el Gobierno podrá rescindir administrativamente este contrato, en cuyo caso re-adquirirá inmediatamente, sin esperar tasaciones u otros trámites que se verificarán después, la administración del Estanco del Tabaco, la propiedad de todos los ferrocarriles, así como de los muelles y de los terrenos concedidos, todo esto enteramente libre de deudas o gravámenes, con excepción de los que resulten de la siguiente liquidación:

Se abonará al haber del concesionario la suma de Lp. 1.325.000.000 que éste debe entregar al Gobierno conforme a los artículos 13 y 16, al perfeccionarse este contrato, el interés del 8 por ciento anual sobre esta suma por el tiempo que hubiera trascurrido, y el importe de la tasación que haga una comisión de ingenieros de todos los trabajos ejecutados por el concesionario en los diferentes ferrocarriles y muelles, y se le cargará a su Debe las sumas liquidadas que le hubiera producido el Estanco del Tabaco, que para este efecto se conviene que no podrán ser menores de 430.000 libras peruanas, al año. Por el saldo que resultara a favor del concesionario, le entregará el Gobierno bonos con la garantía del Estanco del Tabaco y con la de los ferrocarriles construidos que ganarán 8 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización acumulativa anuales.

Fuera del pago del saldo que resulte en la forma establecida, el concesionario no tendrá derecho a ninguna compensación.

El Gobierno rescindirá administrativamente este contrato, si se vencen los 15 años sin que el concesionario haya concluido con la construcción de todos los ferrocarriles enumerados en el artículo 1o.; pero el concesionario ten-

drá, en este caso, el derecho a una prórroga hasta de 12 meses, abonando al Gobierno una multa de Lp. 1.000.0.00 por día, por el período que dure dicha prórroga. Vencida ésta, el Gobierno re-adquirirá, inmediatamente, sin deudas ni gravámenes y sin trámites previos, la administración del Estanco del Tabaco y también enteramente realengos los terrenos concedidos, los ferrocarriles y muelles construidos y en construcción, con la sola excepción del saldo que arroje a favor del concesionario la liquidación que se practique en la misma forma prescrita en el párrafo anterior, el que se abonará en bonos de 8 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización acumulativa anuales garantizados por la renta del Estanco y con los ferrocarriles construidos.

La Comisión de ingenieros se compondrá de tres miembros: uno nombrado por cada interesado y el tercero designado previamente por los dos primeros, debiendo ser todos los ingenieros de notoria y reconocida capacidad y experiencia ferrocarrilera.

Al rescindirse el contrato en cualquiera de los casos previstos en este artículo, el concesionario conservará el dominio de las minas que no hubiera perdido conforme al Código de Minería y de los terrenos sobre los que se le hubiera otorgado título definitivo, sea que los posea o que los haya pasado a terceras personas, pero siempre que estuvieran explotados y colonizados. Todos los demás volverán a poder del Gobierno, como queda establecido.

CASOS DE FUERZA MAYOR

Artículo 300.— No correrán los plazos fijados en este contrato en los casos de fuerza mayor, judicialmente comprobados, tales como huelgas, guerras, disturbios civiles o levantamientos generales, que impidan en forma inevitable la ejecución de los trabajos a que se refiere este contrato. Dicha suspensión de los plazos se prorrogará por todo el tiempo que dure la razón que la motiva, pero si se prolongase por más de seis meses, la Compañía Administradora del Estanco del Tabaco depositará en el Banco de Reserva, a la orden del Gobierno, los productos netos de esa renta.

COMERCIO

Artículo 310.— El concesionario tendrá la facultad de hacer el comercio de importación y cabotaje en buques propios, en los ríos y puertos peruanos de la hoya del Amazonas y sus afluentes y en la costa del Pacífico, con sujeción a las reglas que rijan en la materia. Para el cabotaje izará la bandera peruana.

PROTECCION

Artículo 32o.— El Gobierno se obliga a proporcionar al concesionario amplia e inmediata protección en los casos de huelga, disturbios civiles, levantamientos de indígenas o de obreros, pero siempre de conformidad con las leyes que rijan sobre la materia.

REPRESENTACION EN LIMA

Artículo 33o.— El concesionario o la entidad que lo represente o suceda, radicará su domicilio legal en Lima, y tendrá siempre en esta capital un representante debidamente autorizado para tratar con el Gobierno todos los asuntos que surjan de la ejecución de este contrato.

TRANSFERENCIA

Artículo 34o.— El concesionario podrá, previa aprobación del Gobierno, transferir la totalidad o parte de los derechos que a su favor reconoce este contrato a cualquiera compañía nacional, inglesa o de Estados Unidos de América, quedando establecido que elia gozará, sin alteración, de los mismos derechos y tendrá las mismas obligaciones.

GARANTIA

Artículo 35o.— El concesionario conviene en depositar en el Banco de Reserva del Perú la suma de veinte mil libras peruanas en bonos de la Deuda Interna del siete por ciento, valor nominal, a la orden del Ministro de Fomento. Esta suma le será devuelta si dentro de los tres meses de la promulgación de la presente ley, el concesionario cumple con entregar al Gobierno la cantidad de un millón doscientas cuarenta y cinco mil libras peruanas a que está obligado. En caso contrario, quedará de hecho nulo y sin efecto alguno dicho contrato, y el indicado depósito de garantía a beneficio del Gobierno.

PERSONAL DE LOS FERROCARRILES

Artículo 36o.— El concesionario queda obligado a ocupar de preferencia empleados y obreros del país. Por lo menos el 50 por ciento del personal debe ser nacional. En caso de que no hubiera este porcentaje de personal peruano apropiado, ocurrirá al Gobierno solicitando autorización para reemplazar lo que falte con personal extranjero.

Artículo 37o.— El concesionario se someterá expresamente a las leyes que se dicten sobre goces de empleados y obreros, cualesquiera que sean sus condiciones.

MILITARIZACION

Artículo 38o.— En caso de guerra internacional, el Gobierno designará las líneas que deben ser explotadas y conservadas por la autoridad militar durante el estado de guerra, e indemnizará después de terminada ésta los perjuicios ocasionados al concesionario.

Artículo 39o.— Cada línea que se construya en ejecución de este contrato, tendrá en todo momento el material rodante necesario para trasportar a la vez dos mil quinientos hombres de tropa y quinientos caballos o mulos.

ARBITRAJE

Artículo 40o.— Si ocurrieren diferencias sobre la ejecución e interpretación de lo estipulado en este contrato, las partes contratantes convienen en someterlas a la decisión inapelable de un Tribunal de Arbitros arbitradores, formado de dos árbitros, designado uno por el Gobierno y otro por el concesionario. En caso de desacuerdo será dirimente el Presidente de la Corte Suprema del Perú.

CLAUSULAS FINALES

Artículo 41.— Si vencido el plazo de 45 años, en que el concesionario explotará los ferrocarriles, el Gobierno quisiera entregar su administración a otra persona o entidad, el concesionario tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones.

Artículo 42o.— Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a efecto el presente contrato, queda autorizado el Gobierno para contratar con cualquiera otra entidad la construcción y explotación de los ferrocarriles a que él se refiere en las condiciones aquí establecidas.

ADICION

El concesionario se compromete a construir el tramo del ferrocarril de Chilote a Magdalena en la continuación de la línea de Pacasmayo a Chilote, siempre que el Gobierno logre readquirir el derecho al usufructo de dicha línea férrea que hoy posee la Peruvian Corporation.

La indemnización que hubiere que abonar a la Peruvian Corporation para que renunciara a dicho usufructo será proporcionada oportunamente por el concesionario, el que gozará, en compensación, del derecho de explotarla por cuarenta y cinco años contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de este contrato.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

G. Luna Iglesias, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco Echeandía, Senador Secretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 20 días del mes de marzo de 1923.

Jesús M. Salazar, Presidente del Congreso.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario del Congreso.

Carlos A. Calle, Diputado Secretario del Congreso.

El señor RELATOR leyó:

Comisión Electoral de la Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión a cuyo estudio fue sometido el proceso electoral de la provincia de Carabaya, ha tomado conocimiento, por haberse mandado agregar a sus antecedentes, de la solicitud presentada a la Cámara, en 3 de los corrientes, por el doctor Eduardo Tavera, por la cual retira las credenciales que presentara como título de la elección que decía haberse realizado en su favor, así como se aparta de la oposición que tuvo planteada contra las credenciales que favorecen al señor Francisco Adrián Toro, para el cargo de diputado nacional por la expresada provincia.

En esta virtud, vuestra Comisión — que tenía ya acordado su dictamen favorable a la incorporación del diputado electo, señor Toro — considera que carece de procedencia el someterlo a vuestra consideración, por cuanto el desistimiento del señor Tavera le quita al proceso la calidad de confidencial que es lo que había determinado el trámite pendiente.

En consecuencia, opina porque, estando al carácter de singularidad en que han quedado las credenciales del referido señor diputado Toro, puede servirse la Cámara autorizar la incorporación de éste a su seno, previo el juramento de ley.

Dése cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 6 de marzo de 1923

(Firmado): — **Leóncio F. Villacorta**.

— **Augusto Alva**. — **Mariano L. Alva-rez**.

El señor PRESIDENTE. — Como ven los señores representantes, des-

pués de haberse producido un proceso dual, uno de los concurrentes a la elección ha hecho apartamiento de su título y de la reclamación que había presentado ante la Cámara. En esta virtud, la Comisión opina, porque, habiéndose singularizado el proceso, se proceda a la incorporación del señor Toro.

Los señores que aprueben el dictamen de la Comisión, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Y habiendo conformidad entre la credencial presentada por el diputado electo y la remitida directamente a la Cámara por la Junta Escrutadora, declaro expedito para incorporarse a la Cámara de Diputados, como representante nacional por la provincia de Carabaya, al ciudadano don Adrián Toro.

El señor diputado proclamado puede pasar a prestar juramento. (El señor Toro presta el juramento reglamentario).

El señor RELATOR leyó:

Telegrama procedente de Máquina. Secretarios Cámara Diputados.

Lima.

Estoy termas Guadaquiña atendiendo restablecimiento salud, suplicoles reca-bar licencia. Saludos atentos

Diputado Serrano.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden la licencia que solicita el señor diputado por Acomayo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores. Presidencia.

Lima, 10 de marzo de 1923.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

En sustitución del proyecto formulado por los senadores señores Basadre, Molina y de La Torre, en virtud del cual se crea un impuesto denominado sisa de cerdos, extensivo al ganado vacuno y lanar, para atender al sostenimiento de las universidades de la República, aprobó el Senado en sesión de ayer, el que para su revisión por esa Cámara tengo el agrado de enviar a usted.

Como ilustración remito también a usted, copia del proyecto primitivo y del dictamen que sobre el particular emitió la Comisión de Instrucción del Senado.

Dios guarde a usted.

(Firmado) **G. Luna Iglesias**.

Cámaras de Senadores

Los senadores que suscriben presentan a la consideración del Senado, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Serán rentas de las universidades, el producto de impuesto denominado "Sisa de cerdos", que se hará extensivo al ganado vacuno y lanar que se introduzcan en las ciudades de Lima, Callao, Arequipa, Trujillo y Cuzco. La tasa de este impuesto será en Lima y Callao la misma que actualmente se cobra por cada cabeza de ganado porcino, de soles dos cincuenta por cada cabeza de ganado vacuno y de 0.30 centavos por cada cabeza de ganado lanar, correspondiendo su producto a la Universidad Mayor de San Marcos; para las ciudades de Arequipa, Trujillo y Cuzco, la tasa será fijada por el Ministerio de Hacienda, no pudiendo exceder de la mitad de la anterior, y correspondiendo su producto a las respectivas universidades menores.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 7 de marzo de 1923.

(Firmado): — **Enrique C. Basadre.**

— **Wenceslao F. Molina.** — **Pablo de Latorre.**

Es copia.

Lima, 10 de marzo de 1923.

(Firmado) **Espinoza—Revoredo.**

Cámaras de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

La iniciativa presentada al Senado en virtud de la cual se crea un impuesto denominado "Sisa de cerdos" que se hará extensivo al ganado vacuno y lanar en las ciudades donde existan universidades, y destinadas a ser rentas de estas últimas, merece la más franca aprobación de vuestra Comisión, pues, por medio de ella se incrementarán los fondos de la Enseñanza Superior y se desarrollarán las iniciativas que completen sus fines de alta educación.

Nada tiene, pues, que observar la Comisión informante acerca de este proyecto y os propone que lo aprobéis en la forma que ha sido presentado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de marzo de 1923.

(Firmado): — **Enrique C. Basadre.**
— **Wenceslao F. Molina.** — **Pablo de Latorre.**

Es copia.

Lima, 10 de marzo de 1923

(Firmado) **Espinoza—Revoredo.**

Cámaras de Senadores.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Será renta de la Universidad Mayor de San Marcos, el producto del impuesto denominado "sisa", que no menoscabe los ingresos de las municipalidades de Lima y Callao, conforme a la siguiente tarifa:

Reses: — Soles 3.30; de los cuales sechenta centavos para las Municipalidades y 2.50 para San Marcos.

Cerdos: — 2.00 soles para San Marcos.

Carneros: — Centavos 0.45; de los cuales quince centavos para la Municipalidad y treinta centavos para San Marcos.

Para las universidades menores de Arequipa, Trujillo y Cuzco, la nueva renta se establecerá de conformidad con las tasas que fijará el Ministerio de Hacienda, no pudiendo exceder éstas de la mitad de las anteriores.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 10 de marzo de 1923.

Rúbrica del señor Presidente del Senado.

(Firmado) **Espinosa — Revoredo**

Sin discusión fue aprobado el precedente proyecto de la Colegisladora.

El señor MARTINEZ. — Señor Presidente: Rogaría a la Mesa se sirviera consultar a la Cámara si pasa al Senado, sin esperar la aprobación del acta.

El señor SAYAN PALACIOS (por lo bajo). — Viene del Senado.

El señor MARTINEZ. — Es con el objeto de que sea ley lo más pronto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden que este asunto continúe tramitándose, sin esperar la aprobación del acta — porque como es revisión no se puede remitir a la Cámara Colegisladora — se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. Acordado.

El señor RELATOR leyó:

Ministerio de Fomento.

Lima, 2 de marzo de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

No. 53.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, tengo el honor de someter a la consideración de esa Cámara el adjunto proyecto de ley que autoriza al Ejecutivo para vender los lotes de terreno excedentes de la prolongación de la avenida "28 de Julio",

s'n el requisito del remate, o ceder a título oneroso a los dueños colindantes, los que por sus pequeñas dimensiones no fuera posible vender a terceras personas.

Con motivo de la prolongación de la referida avenida desde la esquina del girón Washington hasta la avenida de la Magdalena, han quedado parcelas de terreno de propiedad del Estado sobrantes al costado derecho y con frente a la "28 de Julio" las cuales por sus reducidas dimensiones sólo pueden ser aprovechadas racionalmente por los colindantes; y como esto no tendría lugar vendiéndolas en remate público, resulta que surge la necesidad de adoptar las modalidades de enajenación contenidas en el proyecto de que se trata.

Adjunto al presente, acompaña el plano en que aparecen los terrenos fiscales marcados con rayas, con una área total de nueve mil docientos setenta metros cuadrados.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado): — P. Max Medina.

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para vender directamente y sin el requisito de la subasta pública, los lotes de terreno excedentes de la prolongación de la avenida "28 de Julio", ubicados al costado derecho y con frente a dicha avenida, entre la esquina del girón Washington y la avenida de la Magdalena.

Artículo 2o. — Autorízasele, igualmente, para ceder a título oneroso a los propietarios colindantes y en las condiciones que estime convenientes los lotes de terreno con frente a la citada avenida, que por su pequeñas dimensiones no fuera posible vender a terceras personas.

Artículo 3o. — El producto de las ventas a que se refieren los artículos anteriores, se aplicará íntegramente, a las obras de ornato y embellecimiento de la avenida "28 de Julio."

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

(Firmado): — P. Max Medina.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Solicito que tenga la bondad de hacer que el señor Relator lea nuevamente el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer, señor diputado.

El señor RELATOR leyó el proyecto.

El señor ENCINAS. — ¿Tiene dictamen?

El señor PRESIDENTE. — Se ha dado cuenta del proyecto en la sesión de hoy, y la Cámara ha acordado dispensarlo del trámite de Comisión, en atención seguramente a que hay otros proyecto análogos que han sido votados ya por las dos Cámaras. (Pausa). Si ningún otro señor solicita el uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor RELATOR leyó el artículo primero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor NOSIGLIA. — Pido que conste mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — Constará, señor diputado.

El señor ENCINAS. — Igualmente el mío, porque este proyecto que acaba de aprobar la Cámara es contra toda prescripción legal. Tratándose de bienes del Estado ellos deben ser indefectiblemente sometidos a subasta pública, y así debe ser ahora, cualquiera que sea la extensión de los terrenos de que se trate. En este caso no es razón el hecho de que estos terrenos sean de pequeña extensión y que, por consiguiente, no podrán venderse a tercera persona, ni que lo más práctico y conveniente resulte que los colindantes los adquieran. Esta no es razón, digo, para salirse de los dictados de la ley, y mucho menos de los principios de jurisprudencia nacional que sobre el particular existen.

El señor PRESIDENTE. — Constará el fundamento del voto de su señoría.

El señor RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor diputado solicita intervención, se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar.

El señor RELATOR leyó el artículo segundo.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor NOSIGLIA. — Que conste mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — Constará, igualmente

El señor RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se va a votar.

El señor RELATOR leyó el artículo tercero.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores. Secretaría.

Lima, 28 de agosto de 1922.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

A solicitud del senador por el departamento de Ancash, señor don Carlos de Piérola, tenemos el honor de recomendar a la consideración de esa Cámara el preferente despacho del proyecto que le fuera enviado en revisión con fecha 15 de agosto del año próximo pasado, bajo el número 15; y en virtud del cual se ceden a la Beneficencia Pública de Huarás algunos terrenos de propiedad del Estado, para que pueda atender al sostenimiento de sus obras filantrópicas.

Dios guarde a ustedes.

(Firmado): — R. C. Espinosa. — J. M. Gerónimo Costa.

Cámara de Senadores.—Presidencia.

Lima, 26 de agosto de 1921.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

De conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión de Beneficencia aprobó el Senado, en sesión de ayer, el proyecto que para la revisión de esa Cámara tengo a honra enviarle, y en virtud del cual se adjudican a la Sociedad de Beneficencia de Huarás algunas propiedades pertenecientes al Fisco, con el fin de que pueda atender al sostenimiento de sus obras filantrópicas.

Dios guarde a usted.

(Firmado): — César Canevaro.

El Senador que suscribe, teniendo en consideración:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Huarás, con las exigüas rentas que posee, apenas alcanza a cubrir los gastos ordinarios de su presupuesto;

Que ello no obstante, dicha Sociedad, en su noble propósito de llenar satisfactoriamente los humanitarios fines de su institución, ha proyectado, entre otras obras, la de construir casas para familias pobres;

Que el Fisco es dueño en la ciudad de Huarás de dos tiendas ruinosas situadas en la calle de Amazonas, signadas con los números 10 y 12, que sólo le redituán ambas dos soles de arrendamientos mensuales, de un pequeño

terreno fuera de la población urbana y de un solar dentro de ella situado entre las calles de Lima, 9 de Diciembre e Ica, que no producen nada al Fisco;

Propone el siguiente proyecto de ley: El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Adjudícase a la Sociedad de Beneficencia del cercado de Huarás con destino a la incrementación de sus obras filantrópicas las siguientes propiedades que posee el Fisco en la mencionada población: un solar situado entre las calles de Lima, 9 de Diciembre e Ica, dos tiendas ruinosas bajo los números 10 y 12 en la de Amazonas y un terreno en el pasaje de Catoc.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima 19 de agosto de 1921.

(Firmado) — Pedro Rojas Loayza.

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 26 de agosto de 1921.

(Firmado) — Prado. — Franco.

Cámara de Senadores — Comisión de Beneficencia

Señor:

El Senador por Ancash, señor don Pedro Rojas Loayza, ha presentado a la consideración del Senado un proyecto de ley en virtud del cual se adjudica a la Sociedad de Beneficencia del cercado de Huarás algunas propiedades improductivas que posee el Fisco en aquel lugar y que se destinan a incrementar las obras filantrópicas que tiene dicha institución.

Vuestra Comisión cree que no hay inconveniente en aprobar la iniciativa a que se refiere este dictamen, dados los fines humanitarios y de alta importancia social que se persiguen, y la circunstancia de no producir nada al Estado las fincas y propiedades que se van a entregar a la Sociedad de Beneficencia y es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión

Lima, 23 de agosto de 1921.

(Firmado) — Alejandro de Vivanco. — J. M. Gerónimo Costa.

Es copia del dictamen aprobado por el Senado.

Lima, 26 de agosto de 1921.

(Firmado) — Prado — Franco.

Comisión de Beneficencia de la Cámara de Diputados

Señor:

La Cámara de Senadores envía en revisión el proyecto de ley en virtud del cual se adjudican a la Sociedad de Beneficencia del cercado de Huarás algunas propiedades improductivas que en él posee el Fisco para que con su producto pueda atender al sostenimiento de las obras filantrópicas que tiene en proyecto.

Comprobado que las propiedades que se trata de adjudicar a la mencionada Sociedad son absolutamente improduc-tivas, pues la renta de dos soles men-suales que produce una de ellas es irri-soria y no debe tomarse en considera-ción, la Comisión de Beneficencia, aten-diendo a esta circunstancia y a los fi-nes humanitarios y sociales que aque-lla persigue en la realización de las o-bras filantrópicas que ha proyectado, es de sentir que aprobéis el referido pro-yecto de ley.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. Lima, 31 de agosto de 1921.

(Firmado) — **Guillermo Martínez.** — **Félix Porturas.** — **J. S. Pancorbo.**

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados

Señor:

Nada tiene que agregar la Comisión Auxiliar de Hacienda a lo expuesto por la de Beneficencia, en el dictamen que precede, referente al proyecto de ley venido en revisión del Senado, en vir-tud del cual se ceden a la Beneficencia Pública de Huarás algunas propiedades improductivas que posee el Estado en la ciudad de este nombre, para que pue-dan atender al sostenimiento e incremen-to de las obras filantrópicas que tiene proyectadas; puesto que, encontrándose plenamente comprobado en este ex-pediente que las mencionadas propiedades casi no producen renta y que ellas son indispen-sables a la referida Sociedad para la realización de las obras filan-trópicas en proyecto, concluye pro-poniéndos que aprobéis en revisión la mencionada iniciativa.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión. Lima, a 28 de agosto de 1922.

(Firmado) — **A. Añáños.** — **José F. Cabrera.** — **S. F. Salcedo.** — **Guillermo Martínez.**

El señor PRESIDENTE. — En deba-te la revisión, con la cual guardan con-formidad los dictámenes. (Pausa). — Si ningún señor solicita el uso de la pa-labra, se procederá a votar. (Pausa). — Se va a votar la revisión.

El señor RELATOR leyó el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los seño-res que aprueben la revisión, se servi-rán manifestarlo. (Votación). — Los seño-res que estén en contra. (Vota-ción). — Aprobada.

El señor RELATOR lee:
Cámara de Senadores. Presidencia.
Lima, 28 de febrero de 1923
Señor Presidente de la Cámara de Di-putados

No. 158.

El proyecto que para su revisión se sirviera enviar esa Cámara en la legi-latura de 1920, en virtud del cual se fi-jan los límites del distrito de Supe-Puerto, ha sido aprobado por el Sena-dor en sesión de ayer, con excepción del

artículo 3o. que fué desecharido, de con-formidad con el adjunto dictamen de su Comisión de Hacienda.

Lo que tengo el agrado de comunicar a Ud para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

(Firmado) — **G. Luna Iglesias.**

El señor PRESIDENTE. — Habiendo sido dispensado este proyecto del trá-mite de Comisión, se va a leer para ilustración de la Cámara el dictamen de la Comisión respectiva del Senado.

El señor RELATOR leyó :
Cámara de Senadores.—Comisión de Hacienda

Señor:

La Comisión de Hacienda ha estu-diado el proyecto venido en revisión que señala el límite de la jurisdicción del distrito de Supe-Puerto y que determi-na que el terreno eriazo de propiedad del Estado que queda comprendido en-tre los límites que fija el proyecto, pue-de ser adjudicado por parcelas a los pobladore que lo solociten para el cul-tivo de panilevar, gozando éstos du-rante cinco años, del guano que sea ne-cesario para dicho cultivo, sin más gra-vamen que el precio de extracción y conducción al lugar de su destino.

Esta última disposición que motivó durante el debate que el proyecto pa-sara a conocimiento de la Comisión que suscribe, no puede subsistir porque se halla en completo desacuerdo con el ar-tículo 3o. de la ley No. 4545, por la cual se autorizó al Ejecutivo para con-tratar un empréstito con la garantía de la renta proveniente de la venta del guano a la agricultura nacional, no pu-diendo conforme a él rebajarse el pre-cio del guano y, por lo mismo, mucho menos exonerarlo de todo gravamen como se pretende establecer por el pro-yecto a que se refiere este dictamen.

En consecuencia, vuestra Comisión es de parecer que debe desecharse el artículo 3o. del aludido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión, —Lima. 3 de enero de 1923.

(Firmado) **E. de la Piedra**— **J. M. García.**

Es copia del proyecto aprobado por el Senado.

Lima, 28 de febrero de 1923.

Rúbrica del señor Presidente del Se-nado.

(Firmado) **Franco**— **Revoredo.**

El señor PRESIDENTE.—En discu-sión la insistencia.

El señor SAYAN PALACIOS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Chancay puede hacer uso de la palabra.

El señor SAYAN PALACIOS.—El dictamen de la Comisión de Hacienda de la Colegisladora, que ha hecho leer la Presidencia, es suficientemente claro, y explica la necesidad de la supresión del artículo 3o. del proyecto que ha revisado. Esta ley fue propuesta y aprobada por la Cámara de Diputados el año 20, cuando aun no se había pensado siquiera en celebrar el empréstito que hoy existe con garantía de la renta guanera. En consecuencia, por entonces, no había inconveniente en adjudicar, a los que pudieran adquirir parcelas dentro del terreno eriazo que va a quedar comprendido en este proyecto de límites del distrito de Supe-Puerto, el guano que necesitaran para cultivos de panillevar. Pero en el día, siendo, como son, fundamentales las razones que ha tenido el Senado para suprimir el artículo 3o., por parte mía y como autor del proyecto, no hay inconveniente ninguno en aceptar esta modificación, que desde luego admito, y que suplico también a la Cámara se sirva admitir igualmente, para que no haya lugar a insistencia.

El señor PRESIDENTE.—Se va a leer el artículo materia de la insistencia.

El señor RELATOR leyó:

Artículo 3o.—Los que pongan bajo cultivo estos terrenos eriazos con las indicadas plantas de panillevar, gozarán durante 5 años, del guano que sea necesario para su cultivo sin más gravamen que el precio de extracción, ensaque y conducción al lugar de su destino.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE.—Sin ningún otro señor hace uso de la palabra se procederá a votar. (Pausa). Se va a votar si la Cámara insiste o no en su primitiva resolución. El señor diputado Sayán Palacios, autor del proyecto, acepta la modificación introducida en el proyecto por la Colegisladora y opina porque la Cámara no insista.—Los señores que voten por la insistencia se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra.—La Cámara ha resuelto no insistir.

El señor SAYAN PALACIOS.—Señor Presidente: Estimaría a la Mesa se sirviera consultar a la Cámara si continúa la tramitación de este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acuerden que este asunto continúe tramitándose sin esperar la aprobación del acta se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra.—Aprobado.

El señor RELATOR lee:
Cámara de Diputados

El diputado que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República Peruana,
Considerando:

Que la falta de locales escolares adecuados es una de las causas que dificultan el desarrollo de la instrucción pública obligatoria;

Que no permitiendo el estado del erario nacional la construcción de casas-escuelas por cuenta del Estado es interés y deber de las provincias crear una fuente de recursos para esas y otras obras públicas necesarias para su cultura y progreso.

Ha dado la ley siguiente:

“Artículo 1o.—Créase en la provincia de Contumazá los siguientes impuestos:

a).—De 50 centavos por cada fanega de arroz en cáscara (de 7 arrobas cada una) que se produzca en el territorio de la provincia.

b).—De un sol, 50 centavos y 20 centavos, respectivamente, por cada cabeza de ganado vacuno, porcino y lanar nacidos en la provincia y que se exporten de ella.

c).—De 10 centavos por cada botella de cerveza, vino, aguardiente de uva y de caña y demás licores que se introduzcan, elaboren o consuman dentro del territorio de la misma.

ch).—De 50 centavos por cada botija de chicha que se elabore para el expendio público.

“Artículo 2o.—Los productos que se obtengan por razón de estos impuestos se aplicarán a la adquisición de sitios adecuados y construcción de casas-escuelas en toda la provincia y sin perjuicio de las subvenciones donaciones y rentas de otro orden destinadas al mismo fin.

“Artículo 3o.—Las antedichas obras se harán bajo el control de la Junta a que se refiere el artículo siguiente, y previa aprobación por el Ministerio del ramo tanto del contrato que se celebre como de los planos, presupuestos y demás condiciones técnicas de las obras que se traten de ejecutar.

“Artículo 4o.—Créase la Junta de Construcciones Escolares de Contumazá compuesta del Alcalde de la Provincia, del Párroco del Cercado, del Director de la Beneficencia y contribuyentes vecinos de la capital que paguen la más alta cuota, que se encargará de la recaudación, inversión de estos arbitrios y controlará la ejecución de las obras con arreglo a esta ley y su correspondiente reglamentación.

“Artículo 5o.—Los arbitrios recaudados se empozarán mensualmente en el Banco de Reserva y sólo podrán extraerse para su inversión en el objeto a que se destinan por esta ley.

“Artículo 6o.—Concédense acción popular para hacer efectivas las responsa-

bilidades civil o criminal en que incurran quienes den aplicación distinta o malversen los fondos provenientes de los arbitrios creados por esta ley.

"Artículo 7o.—El Poder Ejecutivo reglamentará la recaudación y mejor cumplimiento de esta ley, treinta días después de promulgada."

Cámara de Diputados.—Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Hacienda Señor:

El diputado señor Augusto Alva propone a la consideración de la Cámara la creación en la provincia de Contumazá de los siguientes impuestos: de cincuenta centavos por fanega de arroz en cáscara que se produzca en la provincia y el mismo gravamen para cada botija de chicha que se elabore para el expendio público; de un sol, cincuenta y veinte centavos, respectivamente, por cada cabeza de ganado vacuno, porcino y lanar nacidos en la provincia y que se exporten de ella; y de diez centavos por botella de cerveza, vino, aguardiente de uva o caña y demás licores que se introduzcan, elaboren o consuman en dicha sección territorial; dispone, además, que el producto de estos impuestos se aplicará a la construcción de casas-escuelas en la provincia, controlando dichas obras la Junta de Construcciones Escolares de Contumazá, a que se refiere el artículo 40, que la crea, y que está compuesta del Alcalde Provincial, el Párroco del Cercaño, el Director de Beneficencia y dos contribuyentes vecinos de la capital, que paguen más alta cuota, encargándose la mencionada institución de recaudar y darle la inversión conveniente con arreglo a esta ley; establece, por último, que lo recaudado se depositará en el Banco de Reserva, no pudiendo extraerse estos fondos sino para el objeto que los destina esta ley, y con el fin de hacer efectiva la responsabilidad en que pudieran incurrir los encargados de dar aplicación al producto de los arbitrios, se concede acción popular.

Vuestras Comisiones informantes amparan la iniciativa mencionada convenientemente de que en la República no existen escuelas que puedan llevar el nombre de tales y que no es posible obtener instrucción provechosa, donde no existan locales adecuados que consulten siquiera los más elementales principios de la Pedagogía Moderna. Respecto a la parte financiera del proyecto, emiten también su opinión favorable, desde que si efectivamente representan para la provincia de Contumazá algunos sacrificios los gravámenes propuestos, hay que tener presente, que ella va a reportar incalculables beneficios con la instrucción que sus hijos recibirán en escuelas apropiadas sin estar expuestos

a las enfermedades que diezman la población escolar del país. Siendo pues equitativos los arbitrios que se trata de establecer en la provincia de Contumazá a beneficio de la instrucción en aquella sección territorial; no tienen las Comisiones objeción que hacer a medidas tan provechosas como justas y en esta virtud, los informantes son de parecer que aprueben el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta, etc.

(Firmado) **N. Pérez Velásquez —L. F. Luna—J. A. Encinas—A. Años—S. F. Salcedo—José F. Cabrera—Guillermo Martínez.—Eduardo Basadre.**

—De acuerdo con el anterior dictamen, se aprueban sucesivamente los siete artículos del proyecto.

El señor RELATOR leyó:

Los diputados que suscriben:

Considerando:

1o.—Que la tasa de cuatro centavos kilo, fijada en el proyecto de Arancel a la harina de trigo extranjera, que se introduce al país, no responde al espíritu nacionalista en que está inspirada la reforma de la tarifa aduanera;

2o.—Que la importación de harina extranjera no ha contribuido hasta hoy al abaratamiento del pan, ni de ninguno de los artículos de primera necesidad que se elaboran a base de esta materia prima;

3o.—Que los productores nacionales se han comprometido a bajar los precios de la harina que elaboran, en una proporción equivalente a cincuenta centavos en quintal por cada cuarto de centavo en kilo que se aumenten los derechos a la harina importada, lo que significa el verdadero abaratamiento para la masa del pueblo;

4o.—Que la capacidad productora de los molinos nacionales es evidente que basta a satisfacer con exceso las necesidades del consumo en toda la República, desapareciendo, por consiguiente, todo peligro de que el artículo pueda escasear en algún momento;

5o.—Que ligada como está la industria molinera a la agrícola de trigo, llamada en un futuro próximo a convertirse en una positiva fuente de riqueza, los Poderes Públicos están obligados a fomentar por todos los medios posibles su desarrollo y progreso;

6o.—Que la renta aduanera derivada de los derechos que hoy paga la harina extranjera, queda ampliamente compensada con la intensificación que experimentará la importación del trigo, por lo que no hay temor de que sufran los intereses fiscales;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para elevar los derechos de importación a la harina de trigo que se importa del extranjero, en la proporción de un cuarto de centavo en kilo por cada cincuenta centavos que los molineros nacionales bajen en el precio actual de S. 13, y el de 5 y medio centavos por derechos, hasta llegar al límite de 7 y medio centavos como gravamen máximo a la referida importación.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo expedirá el reglamento respectivo para el cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Lima, marzo de 1923.

(Firmado) **E. Devéscovi—Clemente Palma—Ricardo A. Espinosa.**
Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha estudiado con el mayor interés el proyecto de ley presentado por los señores diputados por Lima, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para establecer una escala en los derechos de importación a la harina de trigo que se importa del extranjero, elevándolos en la proporción de un cuarto de centavo en kilo por cada cincuenta centavos que bajen el precio del quinto el producto nacional.

Esta medida tiende indudablemente, a abaratar un artículo de primera necesidad, como el pan, puesto que si los productores nacionales no pueden en estos momentos desarrollar toda su capacidad productiva, por la competencia que sufren del similar extranjero, es evidente que procurarán bajar sus precios para libertarse de esta competencia, abaratando el costo por medio de la intensificación que darán a la producción.

Pero hay algo más; la harina de trigo producida en el país y vendida a bajo precio, no solamente contribuirá a abaratar el pan, sino otros muchos artículos que pueden también considerarse en el mismo rol de los de primera necesidad y que necesitan de la harina como materia prima, pudiendo entre otros citarse los fideos, las galletas, dulces y algunos más.

El temor de que el proyecto, una vez convertido en ley pudiera servir de pretexto al monopolio, desaparece cuando se contempla que la reglamentación de ella cuidará de evitar todo peligro al respecto, pues el Poder Ejecutivo queda autorizado para bajar los derechos, en el momento que crea que tal situación puede presentarse y ocasionar daño a la colectividad.

Vuestra Comisión no tiene, pues, objeción alguna que oponer al proyecto,

cuyos fundamentos expresan con bastante claridad la única finalidad que con su ejecución se persigue; y en tal virtud os propone que os sirváis prestarle vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, a 16 de marzo de 1923.

(Firmado) **F. Májaga Santolalla.—Guillermo Márquez—Enrique Baca.**

El señor PRESIDENTE.—Estando en debate este proyecto desde el día de ayer, continúa en discusión. (Pausa). Si ningún señor solicita el uso de la palabra, se procederá a votar.

El señor ENCINAS.—Debe ingresar a la sala el señor diputado Morán, que había impugnado este proyecto. Puede llamarle, señor.

El señor DEVESCOVI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado por Lima.

El señor DEVESCOVI.—Señor Presidente: Desearía que ingresara a la sala el señor diputado Morán, para no tener que verme obligado a repetir conceptos; y suplico a la Mesa que lo mande llamar.

El señor ENCINAS.—Acaban de decirme que el señor diputado Morán se ha retirado de la Cámara. Como está interesado en este asunto, y ha ofrecido a la Cámara traer documentos importantes sobre el particular, solicito que el asunto se aplace para el día de mañana.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Puno plantea el aplazamiento del asunto.—En debate la cuestión previa.

(Pausa).

El señor DEVESCOVI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor diputado por Lima.

El señor DEVESCOVI.—Señor Presidente: Tengo que manifestar, al referirme a lo que acaba de decir el señor diputado por Puno, que he tenido una entrevista con el señor diputado Morán, en la cual conversamos extensamente sobre este proyecto, y en que tuve ocasión de llevar a su conocimiento una serie de considerandos que me cabe el beneplácito de manifestar que fueron aprobados por nuestro distinguido colega el señor diputado por Huarás, quien se había propuesto hacer unas cuantas referencias en este orden, pero no de manera de combatir abiertamente el proyecto que he tenido el honor de firmar. Este proyecto hace días que está en Mesa, sus considerandos se basan en el memorial que presentaron a esta Cámara los señores molineros; de ese memorial se mandó sacar copias, que repartieron a los señores representantes para que pudie-

ran formarse un concepto claro de la cuestión que se iba a debatir. Supongo, pues, formado el criterio. Pero, para el caso de que hubiese algún prejuicio o duda en los señores representantes contra el proyecto en debate, me voy a permitir algunas breves consideraciones, para demostrar la utilidad del proyecto.

El proyecto en debate tiene el propósito, la finalidad de impedir la introducción precaria de la harina extranjera. Muchas veces he dicho que existe una gran superproducción en los países productores de harina en gran escala...

Señor Presidente: Se me hace notar que lo que está en debate es la cuestión previa, y yo estoy entrando en el fondo del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa no puede restringir la intervención del señor diputado. Cabe que su señoría considere interesante tratar la cuestión principal, para el efecto de que la Cámara vote en determinado sentido la cuestión previa; pero en realidad, lo que está en debate es la cuestión del aplazamiento. El señor diputado por Puno ha pedido que este asunto se aplace por 24 horas en virtud de la circunstancia de no estar presente en la sala el señor diputado por Huarás.

El señor DEVESCOVI (continuando).—Bueno, señor. Yo, al mismo tiempo que manifiesto mi oposición al aplazamiento, voy a seguir con el uso de la palabra para hacer la defensa de este proyecto.

Como decía, señor, la introducción de harina que este proyecto tiende a impedir, es de carácter completamente temporal; y en prueba de ello hago recordar al señor diputado por Puno que, durante todo el tiempo de la guerra, los países productores de harina en gran escala, dirigieron toda su actividad a los centros que estaban alterados por efecto de la guerra mundial, sin acordarse absolutamente de esta parte del mundo. Debo al mismo tiempo hacer notar, en favor de los molineros e industriales radicados en el país, que durante todo el tiempo de la guerra europea en el Perú no escaseó la harina flor: fue una de las pocas épocas en que se comió todo el tiempo pan fino de harina blanca; en cambio, otros países, incluso algunos de la América del Sur, se vieron obligados a comer el pan negro, el mismo que los países beligerantes.

La introducción de harina, señor, en la época actual, se efectúa en forma indiferente, porque ya el costo de ella ha sido descargado en los países productores, por lo cual viene armada de todas las condiciones para no admitir

competencia de ninguna otra parte del mundo. Este mismo fenómeno se presentó en la república austral de Chile, y ese país se armó de todos los elementos necesarios para evitar que la harina sobrante de la producción de los grandes centros fuera a perturbar la normalidad de una industria largo tiempo establecida en aquel país. También aquí acaba de demostrar el día de ayer el señor Peñaloza, diputado por Huancayo, la misma tesis, presentando un proyecto de ley tendiente a crear ciertos impuestos sobre aquellos productos agrícolas que pueden introducirse en el país y perturbar el mercado consumidor, por su menor precio sobre los similares nacionales. El proyecto del señor diputado Peñaloza fue previsto, como repito, en Chile: y allá se evitó, señor, que sucediera lo que aquí se corre el riesgo que sucedía si no aprobamos el proyecto que está en Mesa.

Lo que persigue el proyecto, señor, es una cosa completamente justa; es proponer una fórmula que contemple los intereses tanto de los industriales como del Fisco y del pueblo consumidor. Antes de la guerra, cuando el precio de la harina por quintal estaba a 7 u 8 soles, la tasa era de S. 4.84 por quintal, que correspondía a un coeficiente de 26 por ciento ad valorem. Durante la guerra estos precios, por la anormalidad de la situación, se elevaron exorbitantemente hasta 14, 15 y 16 soles. Hoy, señor, el precio de la harina por quintal es de S. 13.00, y la tasa es la misma; quiere decir, pues, que se ha rebajado el coeficiente, de 26 por ciento que era antes de la guerra, a 14 por ciento. Con este coeficiente de 14 por ciento, la industria molinera, que tiene fortísimos capitales radicados en el país, no puede subsistir, porque hoy mismo estoy convencido de que ninguno de esos molinos trabajan con toda la capacidad productiva de sus máquinas. Hemos visto no hace mucho que el molino del Callao, el de "Santa Rosa", tuvo que parar y dejar sin trabajo a sus obreros por un par de meses, porque estaba atorado de harina. Otros molinos de la capital trabajan solamente con un tercio de sus máquinas. Y no se quiera decir, señor Presidente, que estos industriales han limitado caprichosamente el rendimiento de sus máquinas, capaces de producir mucho más de lo que puede necesitar el consumo nacional. No hay industrial que por el gusto de decir que tiene una gran máquina invierta ingentes capitales para implantar maquinarias que produzcan mucho más que el consumo. Los molinos actuales están capacitados, como lo demostraron durante la guerra, a dar

la producción necesaria para el consumo nacional; y no es justo que después de que nos han dado la prueba, con su esfuerzo, de proveernos todo el tiempo que duró la anormalidad de la guerra europea,—porque en efecto no faltó harina en el Perú—hoy, por la emergencia completamente circunstancial de que hay una super-producción de harina en el mundo, querramos voltear la espalda a esa industria y dejar que la harina extranjera venga a perjudicarla. Se trata de una industria largos años establecida en el país; y no solamente de la harina, sino de la industria de la fabricación del pan y de todas las conexas, como la de fabricación de fideos y de galletas, artículos también muy necesarios para el consumo doméstico, como la del afrecho, del moyuelo, la granza y otras.

Por estas razones, señor, yo creo que no puede predominar en el criterio de mis compañeros, la idea de que dejemos de lado a esta industria nacional, expuestos, señor, a que mañana los molinos cierren sus puertas y nos convertamos de hecho en tributarios obligados e inquietos de otros países, en artículo tan necesario y de tan primera necesidad como es el pan, como son los fideos, las galletas y todo lo anexo a la industria de la harina de trigo.

La fórmula que proponemos, señor, es que los molineros busquen un coeficiente que no sea ni el 26 por ciento de antes de la guerra, ni el 14 por ciento que vendría a ser si dejáramos las cosas como están en el proyecto. Buscamos un término medio que llegue al 19 por ciento, que equivale a cinco y media centavos por kilo de harina que se importe, contando con que el precio sea como hasta hoy de 13 soles. Los señores molineros proponen que por cada cincuenta centavos que rebajan en el quintal, suban los derechos de aduana en un cuarto de centavo por kilo; es decir que se trata de crear una especie de válvula que sirva para nivelar la producción, el consumo y la introducción de la harina. Suben o bajan los precios de la harina en el mercado nacional, sube o baja la tasa del impuesto en las aduanas. Y esta fórmula, señor, tiene la mayor garantía que podemos exigir, que es el mismo interés de los señores molineros, porque hoy, no aprovechando toda la amplitud productiva que tienen sus máquinas, trabajan restringidamente, y los gastos generales tienen que ser los mismos que si trabajaran con toda su capacidad de producción. Entonces se recarga el precio de costo necesariamente. En cambio, trabajando ampliamente, con toda la capacidad productiva, producirán sencillamente el doble de lo que hoy producen: los gastos generales tie-

nen que dividirse así entre la mayor cantidad de quintales producidos, y naturalmente tiene que bajar el precio de costo y por consiguiente el de la harina misma. Al bajar el costo, ellos harían mayores ventas, habrá mayor facilidad para la adquisición, y se abaratará la mesa del pobre. Pues bien, como en este mundo todo exige compensación, los molineros solicitan que, para trabajar con toda su capacidad, los respaldemos en las aduanas, no permitiendo que ingresen harinas extranjeras, sobre todo de calidad inferior.

Este proyecto, pues, repito, merece toda nuestra atención. Y no digo esto, señor, porque me anime ninguna simpatía de carácter personal; lo digo con la convicción más sincera de que vamos a hacer una cosa buena. Al mismo tiempo que a abaratar la harina, vamos a defender una industria ya radicada en el país, que mantiene muchos hogares pobres, y que evita, como hasta ahora lo ha venido haciendo, que seamos tributarios obligados de países extranjeros.

Yo suplico a mis compañeros de Cámara que me dispensen el favor de aprobar este proyecto de ley, pues, consultadas personas capacitadas para que emitieran opinión sobre la materia, lo han calificado como un proyecto bueno. Esta cuestión de impuestos móviles no es una novedad en ninguna parte del mundo: los tenemos nosotros mismos, en los derechos de importación, y los tienen otros países que miran con el mayor interés el resguardo de industrias de tanta importancia como la molinera.

Por estas consideraciones, que me sirven de fundamento para la defensa del proyecto yo, desde ahora, me opongo al aplazamiento planteado por el señor diputado por Puno, aplazamiento que ya se planteó el día de ayer por 24 horas. Repito que el diputado por Huarás, que había prometido traer datos para ocuparse de este asunto, en la conversación que hemos tenido me ha manifestado que no haría mayor hincapié al respecto. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la cuestión previa. Los señores que acuerden el aplazamiento de este asunto, como lo ha propuesto el señor diputado por Puno, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido desechar el aplazamiento.

Continúa el debate.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Puno, puede hacer uso de la palabra.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: Continúo, en forma inquebran-

table, dentro de la tesis en que me me situado desde el primer instante en que tuve oportunidad de terciar en el importantísimo debate sobre el alza de las tarifas de aduana. En esta vez, señor Presidente, arguyo con mayor entusiasmo aún, porque se trata de un proyecto de ley que no siquiera mantiene la tasa vigente de la tarifa respecto de la harina, sino que establece una tasa nueva, de acuerdo simplemente con los intereses de los molineros.

Este problema de la harina, señores representantes, es uno de los tantos que se han hecho muy conocidos en el país; y muy conocidos, desgraciadamente, no por los beneficios que ha reportado a la clase consumidora, sino por las audaces explotaciones que se han hecho con ella, muy especialmente en épocas anteriores en que el pueblo se vió precisado hasta adquirir el pan denominado integral. Es por eso que este problema requiere de los señores representantes mayor atención y preferencia en el debate.

La tasa móvil es, en resumen, lo que exponen a la consideración de la Cámara los señores diputados por Lima, con el propósito de mantener una situación ventajosa para la industria molinera. Es, evidentemente, uno de los golpes más cérteros que se pretenden dar a los consumidores. No se trata de mantener la tasa actual, sino establecer una tasa móvil que se encuentre a merced de las transacciones comerciales de la harina, que en la mayor parte de los casos no son sino juegos de bolsa de los mismos molineros. De suerte que cuando se trate de señalar precio de venta la báscula comercial no podrá moverse sino a impulso de los intereses de los molineros.

Era preferible que los miembros de la Comisión hubiesen aumentado la tarifa antes que establecer la tasa móvil. Habría yo combatido ese aumento, como he combatido todas las alzas respecto de los artículos alimenticios; pero, en fin, de dos males es preferible el menor. Otorgar la tasa móvil para movimientos bursátiles con la harina, es poner en peligro la estabilidad del precio actual, que ya es oneroso. Ese proyecto ha de beneficiar a los molineros de Lima y Callao, quienes no tienen otro propósito que imponer el precio de venta, con la tasa móvil harán todas las combinaciones comerciales que les sea posible, a efecto de mantener un precio de venta que redunde en grandes beneficios.

Yo he dicho repetidas veces que el Perú no es un país industrial, y, al

referirse a la industria molinera, no son un exponente de ella los cuatro molinos que existen en Lima y Callao. No es tampoco serio argumentar que el Perú es un país productor de trigo. Si en verdad poseemos un suelo fértil, los medios de transporte son prohibitivos. Es imposible llevar trigo de las serranías del Perú a los centros de mayor consumo. Basta saber que es preferible traer trigo del extranjero a Lima que traerlo de las provincias circunvecinas como Jauja, Huancayo, a consecuencia que las tarifas son tan elevadas que no guardan proporción con los fletes por mar.

El señor DEVESCOVI (interrumpiendo). — ¿Me permite una interrupción?

El señor ENCINAS. — Con mucho gusto.

El señor DEVESCOVI. — No habrán pasado inadvertidos para su señoría los constantes avisos de los molineros establecidos en la capital, donde anuncian que compran toda la cantidad de trigo nacional que se produzca. Si no compran más es porque no se produce más; pero no puede dudar su señoría que la industria de molinos aquí establecida es el único aliciente que tienen los productores de trigo: el día en que desaparezcan los molinos, desaparecerá todo aliciente para producir trigo.

El señor ENCINAS. (continuando). — Esos avisos que los molineros han publicado en estos últimos días con motivo de la discusión en que se encontraba embargada la Cámara, no son sino subterfugios de que se valen los industriales en casos semejantes. ¿Por qué esos avisos no son permanentes? ¡Qué coincidencia que los molineros hayan publicado avisos en la primera página de los diarios sólo cuando se discutía en esta Cámara el arancel aduanero!

El señor DEVESCOVI. (interrumpiendo). — No es exacto, señor.

El señor ENCINAS. (continuando). — Yo vivo en Lima 12 años casi permanentemente; nunca he visto avisos de esta naturaleza y me ha sorprendido de que los molineros hiciesen propaganda en momentos en que se discuten tarifas arancelarias. El objeto ha sido llamar la atención hacia la industria molinera que de un momento a otro se interesa por el trigo nacional. Es pues un *bluff* nada más. El hecho concreto es que estos molineros han establecido el monopolio de la harina no sólo en la capital de la República, sino en provincias, limitando la producción e imponiendo el precio.

Los molineros no han podido obtener por esa alza la tarifa arancelaria y, no

queriendo declararse vencidos presentan su memorial que se sintetiza en el proyecto de ley que se discute. Con la tasa móvil jugarán los molineros como juegan los banqueros con el cambio, juego que les ha reportado grandes utilidades. Los juegos de bolsa con la harina y el trigo se harán en mayor escala puesto que los molineros tendrán en sus manos el instrumento necesario que es la ley para jugar con ella y mantener el precio de venta de artículo tan importante a precio que jamás será resguardando los intereses del consumidor. Yo, señor Presidente, desde el primer momento tuve la intuición de que los molineros iban a hacernos un presente griego con su famoso memorial, por eso solicité que se discutiese preferentemente el capítulo relativo a la harina y al trigo. Los hechos posteriores dan razón a mi conducta.

Por estos breves argumentos, me opongo a este proyecto de ley. Y digo, una vez más, que si no se ha podido alzar un porcentaje en el impuesto de la tarifa de importación de la harina, se haría un daño mucho más grave señalando la tasa móvil, que es el instrumento que necesitan los molineros para limitar en primer término, su producción y, en segundo término, aumentar el precio de la harina con beneficio exclusivo para sus intereses. (Aplausos prolongados).

El señor DEVESCOVI. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Devéscovi, Diputado por Lima.

El señor DEVESCOVI. — Señor Presidente: No encuentro que tengan fundamento más o menos serio los temores que abriga el señor Diputado por Puno. La tasa móvil tiene por principal objeto, señor, bajar el precio de la harina en plaza; porque no es posible presumir que los molineros, habiendo invertido ingentes sumas en maquinarias, — no solamente en las que tenían establecidas, sino en las implantadas últimamente, después de la guerra, — reformaran sus molinos sin objeto. Uno de ellos, solamente, ha invertido mucho más de 70 mil libras en una porción de su maquinaria; y no cabe suponer que mantenga ninguno estos capitales sin que les produzcan el interés respectivo; interés que no alcanzarían con el hecho único de coaligarse para mantener un precio tal o cual en plaza.

Mantener la tasa, señor Presidente, quiere decir mantener el precio actual; porque esta tasa y este precio han venido siendo más o menos fijos desde mucho tiempo atrás. Pero como los señores molineros no se conforman, co-

mo no se conformaría ningún industrial, con tener parte de sus maquinarias en total inactividad, ellos pretenden ampliar su producción para bajar el precio. Es entonces natural que, por otro lado, exijan que se les resguarde, o sea que se les defienda con la barreira aduanera.

Lo del cambio, señor, no es un factor importante en la manipulación y precio de la harina. Hemos visto que los cambios sobre la libra esterlina han sido de coeficientes verdaderamente altos, desde 28 y 30 por ciento con relación a la libra peruana, hasta el 20 por ciento. Sin embargo, el precio de la harina nadie puede decir que ha fluctuado en relación con las fluctuaciones del cambio.

Yo le puedo asegurar al señor Diputado por Puno que hace unos años tuve interés en uno de los molinos de la capital, y por las razones que aducen los mismos señores molineros actuales, hace tres o cuatro años, tuve que deshacerme de mi parte, y no solamente lo hice yo sino mi socio, porque no podíamos subsistir con la introducción de la harina extranjera; y no podíamos hacerlo, porque nuestra producción era limitada y nuestros gastos generales eran demasiado fuertes repartidos en cada quintal de harina producido.

Los molineros no pueden en ninguna forma convenirse a dejar de producir todo lo que ellos pueden producir. Porque sucede que cuando funciona una máquina que tiene su precio fijo de tantos miles, que representan una cantidad de intereses, esos intereses tienen que repartirse como gasto en cada quintal de harina que se produce. No pueden hacerse el daño ellos mismos de estar elevando el precio de la harina, de coaligarse para sostener un precio, que ya se ha visto que no les podría dar resultado, si es que así lo hubiera hecho. ¿Por qué hemos visto que el molino de Santa Rosa tuvo que paralizarse? Porque se encontró completamente atrofiado de producción.

Es por esto que yo ruego al señor Diputado que desvanezca esos temores y tenga la seguridad de que en breve tiempo — y emplazo a su señoría para que me lo eche en cara — el precio de la harina tiene que bajar, en cuanto se adopte la medida que recomendamos. Por último, a su señoría le queda todavía una Legislatura; y si las ventajas que esperamos no se producen, su señoría tiene en la mano el recurso de presentar un proyecto que evite la especulación que su señoría presiente que va a haber después de la promulgación de esta ley.

(Pausa).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se

dará el punto por suficientemente discutido y se procederá a votar. (Pausa). — Se va a votar.

El señor RELATOR leyó el proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben el artículo 1o., se servirán manifestarlo. (Votación). — Los señores que estén en contra. (Votación). — Desechado.

El señor DEVESCOVI. — ¿Cuál ha sido el resultado de la votación?

El señor PRESIDENTE. — La Mesa considera que el artículo ha sido desecharo; pero si su señoría lo desea, se puede rectificar la votación.

El señor DEVESCOVI. — Así lo solicito, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo.

El señor RELATOR leyó el artículo 1o.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que opinen por la aprobación del artículo, se servirán manifestarlo. (Votación). — Los señores que estén en contra. (Votación). — La votación no está clara. La Mesa no estaría en aptitud de proclamar el resultado de ella. Se va a producir una nueva rectificación.

Los señores que opinen por la aprobación del artículo, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). — Los señores que estén en contra se servirán ponerse y permanecer de pie. (Votación). — El resultado de la votación ha sido el siguiente: por la aprobación del artículo, 18 señores Diputados; en contra, 16. Como sumadas las dos cantidades no resulta la cifra que constituye el quórum, no puede declararse votación eficaz. Por consiguiente, quedará pendiente para la próxima sesión.

El señor SAYAN PALACIOS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diputado por Chancay.

El señor SAYAN PALACIOS. — Aunque no muy oportunamente, señor, pero ha de dispensar la Cámara y la Mesa que diga dos palabras que justifiquen, en primer lugar, la ausencia de mi firma en el dictamen de la Comisión de Hacienda y en segundo lugar, el haber votado en contra del proyecto que se debate. Habría sido estrictamente mi deber, señor, suscribir un dictamen de minoría, pero ese dictamen va a ser reemplazado por las muy breves palabras que en seguida voy a expresar en justificación de mi voto adverso al referido proyecto.

Como principio de legislación tributaria, señor, es inadmisible, aparte de casos muy especiales y de muy significada anormalidad, el otorgar autorización al Poder Ejecutivo para señalar tributos y aumentar o disminuir los señalados por la ley. Ya he tenido ocasión de manifestarlo así en otras oportu-

tunidades y en este especialísimo caso, tiene además para mí, el inconveniente de ser un proyecto de ley implicante con otro ya aprobado por la Cámara. La Cámara, como recordarán los señores Representantes, a media discusión de la tarifa arancelaria, como término de salvaguardia contra las especulaciones sobre los artículos alimenticios, ha armado al Poder Ejecutivo de lo que podría llamar un para-rayo contra la especulación de los comerciantes, que consiste en autorizarle para aminorar las tarifas de importación si el precio de los consumos de materias alimenticias excediera de una cifra prudencialmente conveniente y soportable para el público. Esta autorización perfectamente podría alcanzar, en concepto mío, a que el Ejecutivo, procurando abaratar el consumo del pan, que es artículo de suprema necesidad para el pueblo, pudiera entrar en este género de operaciones contractuales con los molineros; y dentro de esa autorización de aumentar o disminuir las tarifas aduaneras, llevar a la práctica el objetivo que se propone este proyecto de ley. En concepto mío, hay una implicancia para conseguir el propósito de abaratar el pan; el Gobierno está ya autorizado para ello y, finalmente, el modo, el resorte empleado en el proyecto que se discute, no podría conducir, con los necesarios caracteres de seguridad y eficacia, al fin patriótico de obtener un menor precio para los expendios de la harina; y no podría obtenerse, porque él está basado en el principio de monopolio.

El precio en el mercado de un producto que está concentrado en determinadas manos por virtud de una combinación contractual como ésta, es admitir por propio imperio, el hecho de que la fijación del precio de la harina va a estar exclusivamente en manos de los molineros; y es obvio suponer que dentro de los intereses de esos molineros está el que la importación sea gravada cada vez con mayor cifra. Se me podría argüir que no importa gravar la internación de la harina, cuando el molinero se compromete a dar la harina para el expendio en precio conveniente. Y yo pregunto, por mucho que me merezca entera fe la seriedad y la solvencia de las firmas que pujieran comprometerse en esta ley contractual, pregunto yo: ¿qué garantía tendrá el Congreso del cumplimiento de esta obligación que contraen los molineros para con la nación? Solamente la buena voluntad y la seriedad de esa firma. Por lo demás, yo no encuentro en el proyecto ninguna otra garantía, ni ninguna penalidad para el caso de infracción de este compromiso; y el Congreso al dictar las leyes no puede en esta materia expedir una que repose exclusivamente en el ofrecimiento gratuito de

las partes contractuales. Este es un defecto de origen que tiene el proyecto, defecto, que por sí solo hubiera sido suficiente para que el que habla le hubiera negado su voto.

Estas razones, que pueden estimarse como fundamento del dictamen en minoría, indicarán a la Cámara mi opinión contraria al proyecto, y las expongo para fundamentar mi voto contrario a él.

El señor PRESIDENTE. — Se repetirá la votación, oportunamente.

El día de mañana comenzará la discusión del Presupuesto General de la República para el año en curso, iniciándose con el debate de los pliegos de egresos y con la presencia del Ministro respectivo.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 h 15' p. m.

Por la Redacción,

A. Espinosa S.

— : 0 :

SESION DEL DIA MIERCOLES 21 DE MARZO DE 1923

Presidencia del señor doctor Jesús M. Salazar

Sumario. — Orden del día. Se aprueba el proyecto que declara insubstante la resolución que eleva a la categoría de pueblo el caserío de Pampan, de la provincia de Huamalies, expedida por la Legislatura Regional del Centro. — Se aprueba la modificación introducida por el Senado en el proyecto que concede a los productores de cereales y otros artículos, la preferencia en los pedidos de vagones que hagan a las empresas ferroviarias para trasladar sus productos a la capital de la República. — Debate del pliego de Relaciones Exteriores con asistencia del ministro del ramo, señor Alberto Salomón. — Se aprueba el capítulo 10, con una modificación propuesta por el señor Peña'ozza. — Se aprueba el capítulo 20, con las modificaciones propuestas por el señor Ministro. — Se aprueban los capítulos 30. y 40. — Se repite la votación del proyecto sobre tarifa móvil a la harina de trigo y no resulta número. A pedido del señor Devéscovi se reabre el debate.

PRIMERA HORA

Abierta la sesión a las 5 h. 40' p. m., con asistencia de los señores Mariátegui, Manchego Muñoz, Leguía, Pro y Mariátegui, Alonso, Alva, Alvarez, Añafios, Arangoitia, Arévalo (don Sanfago), Baca, Barrios, Barrós, Basadre, Cabrera, Calle, Castro, Cisneros, Cobián, Chávez, Devéscovi, Espi-

nosa, Gamboa Rivas, García, González Zúñiga, Iglesias, Lanatta, Larrauri, Luna Iglesias (don L. F.), Mac-Lean Macedo Pastor, Málaga Santolalla, Márquez, Martínez, Morán, Noel, Nosiglia, Noriega del Agulla, Pálete, Patiño, Patiño Samudio, Peñaloza, Pérez Velásquez, Perochena, Raygada, Rodríguez, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Salcedo, Sayán Palacios, Solar (don Manuel), Tello, Toro, Ugarte, Urquiza, Vega, Vidalón y Villanueva, y actuando como Secretarios los señores Urbina y Basadre, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron a la lista los señores Abad, Arévalo (don Víctor,) Barda Ganoza, Casas, Caso, Corbacho, Checa Egiguren, Delgado Vivanco, Encinas, Gildeméister Guevara, Gutiérrez, Irigoyen, Leigh, Lizares Quiñones, Luna (don Ezequiel), Mac-Cord, Martinelli, Maúrtua, Nadal, Núñez Chávez, Olivares, Osores, Palma, Pancorbo, Pardo, Pérez Figueroa, Porturas, Prado (don Jorge), Prado (don Manuel), Reinoso, Rodríguez Larraín, Ruiz Bravo, Solar (don Juan Miguel), Sousa, Torres Balcázar y Villacorta.

Con licencia, faltaron los señores Otero y Serrano; y con aviso, los señores Frisancho y Yáñez León.

Por encontrarse enfermo, dejó de concurrir el señor Jiménez.

El señor RELATOR dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS:

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, expresando que por su Despacho se prestará todo género de facilidades para el mejor cumplimiento de la moción propuesta por el Diputado señor Maúrtua, relativa a la labor en que se hallan empeñados los directores y redactores de periódicos de la República para la organización del Congreso Nacional de Periodistas con que se conmemorará el Centenario de la Ley de Imprenta.

Con conocimiento del citado señor representante, se mandó al Archivo.

Del mismo, comunicando haberse puesto el cumplirse, bajo el número 5634, a la ley que otorga al Presidente de la República, señor don Augusto B. Leguía, la condecoración de la más alta clase de la Orden del Sol.

Se mandó acusar recibo y agregar a sus antecedentes.

Del mismo, dando respuesta a un pedido del señor Abad, para que se establezca un servicio de correos entre